

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS DE LA  
TERCERA EDAD DECRETO 80-96**

**GULLERMO RUIZ GARCÍA**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2014**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS DE LA  
TERCERA EDAD DECRETO 80-96**



**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, noviembre de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

|                    |                                          |
|--------------------|------------------------------------------|
| <b>DECANO:</b>     | <b>MSc. Avidán Ortiz Orellana</b>        |
| <b>VOCAL I:</b>    | <b>Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil</b>     |
| <b>VOCAL II:</b>   | <b>Licda. Rosario Gil Pérez</b>          |
| <b>VOCAL III:</b>  | <b>Lic. Juan José Bolaños Mejía</b>      |
| <b>VOCAL IV:</b>   | <b>Br. Mario Roberto Méndez Alvarez</b>  |
| <b>VOCAL V:</b>    | <b>Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario</b> |
| <b>SECRETARIO:</b> | <b>Lic. Luis Fernando López Díaz</b>     |

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

|                    |                                               |
|--------------------|-----------------------------------------------|
| <b>Presidente:</b> | <b>Lic. Erick Fernando Rosales Orizabal</b>   |
| <b>Vocal:</b>      | <b>Lic. Moisés Raúl De León Catalán</b>       |
| <b>Secretario</b>  | <b>Lic. Armando Dagoberto Palacios Urizar</b> |

**Segunda Fase:**

|                    |                                              |
|--------------------|----------------------------------------------|
| <b>Presidente:</b> | <b>Lic. Rodolfo Giovanni Celis López</b>     |
| <b>Vocal:</b>      | <b>Lic. Juan Carlos Ríos</b>                 |
| <b>Secretario:</b> | <b>Lic. Jaime Rolando Montealegre Santos</b> |

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Licenciado EDUARDO CANDELARIO SOTO  
ABOGADO Y NOTARIO**

Colegiado No 6,297

6ª. Avenida 11-43 zona 1 Edificio Pan Am  
Oficina 202 Teléfonos 2220-3023 5905-3755

Guatemala, 12 de octubre de 2012.

**Dr. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA**  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Su despacho



Me complace saludarlo deseándole éxitos en sus labores profesionales.

En cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona, en mi calidad de asesor del trabajo de tesis del estudiante GUILLERMO RUIZ GARCÍA, intitulado "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DECRETO 80-96", resulta procedente dictaminar favorablemente respecto a la asesoría del mismo, debido a las siguientes justificaciones.

- I. El estudiante GUILLERMO RUIZ GARCÍA, en su trabajo de tesis enfoca con bastante propiedad, la realidad que viven las personas de la tercera edad en Guatemala, en relación a la indiferencia estatal para brindarle protección a este segmento de la sociedad considerado en gran manera vulnerable. El tema es abordado de una forma sistemática, de fácil comprensión y didáctica, abarcando, antecedentes, definiciones, análisis, conclusiones y recomendaciones, apoyándose en la ley sustantiva que regula tal protección, pero que desafortunadamente no se aplica eficazmente, lo cual hace de este trabajo un documento útil de consulta.
- II. Aunado a lo expuesto, se pudo establecer que el referido trabajo de investigación se efectuó apegado a la asesoría prestada, habiéndose apreciado el cumplimiento a los presupuestos tanto de forma como de fondo exigidos por el Artículo treinta y dos (32) del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público y las técnicas que se utilizaron fueron la documental y de fichas bibliográficas, con las cuales se recopiló la información actual y relacionada con el tema.



- III. El contenido del trabajo de tesis, las conclusiones, recomendaciones, la bibliografía utilizada, así como las citas bibliográficas empleadas para los capítulos son correctas. Sugerí al sustentante ampliar la introducción, respetando así el propio criterio del sustentante, pudiendo apreciar que la bibliografía es la adecuada para la elaboración del tema.
- IV. El trabajo denota esfuerzo, dedicación y empeño, personalmente me encargué de guiarlo durante las etapas del proceso de investigación científica, aplicando las técnicas de investigación y los métodos analíticos y sintéticos; los cuales fueron de ayuda para llegar a importantes conclusiones, tales como: los momentos difíciles del panorama guatemalteco, en relación a la protección de las personas de la tercera edad, no obstante contar con una ley concreta para proteger a este grupo vulnerable de personas, la cual no es aplicada con efectividad.
- V. El lenguaje utilizado en el desarrollo de la tesis es idóneo y de fácil comprensión, ya que despierta el interés de los lectores, por tratarse de un tema relevante relacionado con un segmento vulnerable de la población, que hoy necesita se le brinde toda la atención, así como la especial consideración, no solo por las instituciones competentes, sino también de la sociedad guatemalteca en general, especialmente de la familia. Por tal razón, el contenido de la presente tesis servirá como punto de partida para estudios posteriores y concientizará en gran manera a las presentes y futuras generaciones.
- VI. Por lo expuesto, concluyo que el trabajo de tesis del alumno **GUILLERMO RUIZ GARCÍA**, no se limita a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, sino también a la sustentación de teorías, análisis y aportes tanto de orden legal, académico como social, ello en atención a los preceptos del normativo existente para el efecto, resultando relevante su contenido analítico propio de todo trabajo de investigación.

En consecuencia, en mi calidad de asesor de tesis me permito **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, en el sentido de que el trabajo de tesis de grado del autor amerita seguir su trámite hasta su total aprobación, para posteriormente ser discutido en su examen público de graduación y optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular me suscribo de usted,

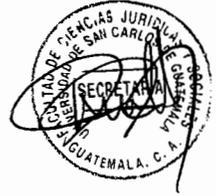
Deferentemente;

  
Lic. Eduardo Candelario Soto  
**ABOGADO Y NOTARIO**



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

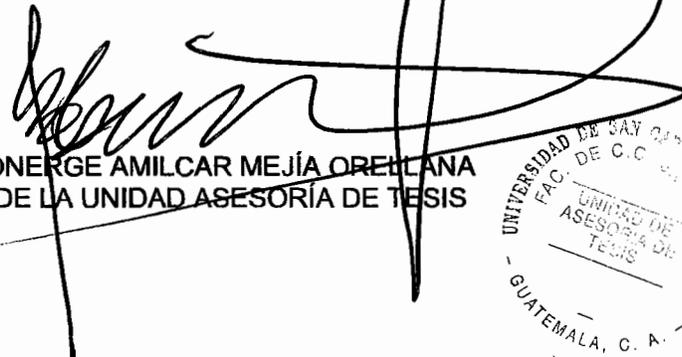
Ciudad Universitaria, zona 12  
GUATEMALA, C.A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 31 de octubre de 2012.

Atentamente, pase al LICENCIADO WALTER WILFREDO MANSILLA PERALTA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante GUILLERMO RUIZ GARCÍA, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DECRETO 80-96".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis  
BAMO/iy.





**LICENCIADO WALTER WILFREDO MANSILLA PERALTA**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
Colegiado No 6,501  
6ª. Avenida 11-43 zona 1 Edificio Pan Am  
Oficina 304

Guatemala, 12 de marzo de 2013.

**Dr. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA**  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Presente.



Distinguido Doctor:

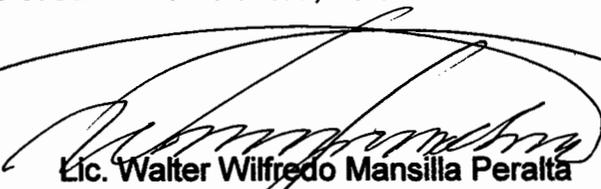
En cumplimiento de mi nombramiento de revisor fechado el treinta y uno de octubre de dos mil doce, emitido por su persona en su calidad de Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis, procedí a revisar el trabajo de tesis del estudiante **GUILLERMO RUIZ GARCÍA**, intitulado **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DECRETO 80-96”**

- I Considero que el tema investigado por el estudiante **GUILLERMO RUIZ GARCÍA**, reviste importancia respecto a su contenido científico y técnico, pues no solo cumple con los requisitos exigidos por la reglamentación correspondiente, sino que la temática presentada se refiere a un problema latente en la sociedad guatemalteca que debe prestársele toda la atención del caso.
- II. La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal, que permite un fácil entendimiento de la misma. La utilización de la metodología es adecuada, en lo concerniente a los métodos deductivo, analítico y dialéctico y en cuanto a las técnicas de investigación documental y bibliográfica fueron aplicadas convenientemente en la recolección de bibliografía actualizada.
- III. En cuanto a la redacción utilizada, pude apreciar que reúne las condiciones exigibles en relación a claridad y precisión, por lo cual considero que constituye un aporte valioso.



- IV. Las conclusiones y las recomendaciones presentadas fueron redactadas de forma clara y sencilla, para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado, siendo valiosas las propuestas hechas.
- V. La bibliografía empleada por el estudiante fue la adecuada al tema investigado.
- VI. En tal sentido, el contenido del trabajo de tesis elaborado me ha parecido interesante, encontrándose apegado a las pretensiones del estudiante, cumpliendo en definitiva con los requisitos de fondo y de forma exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público. Derivado de lo anterior emito **DICTAMEN FAVORABLE** a la investigación realizada por el estudiante **GUILLERMO RUIZ GARCÍA**, en virtud de haber cumplido a cabalidad con el requerimiento científico y técnico, aplicación de metodología y técnicas de investigación, redacción, pertinencia en su contribución, puntualización exacta de las conclusiones y recomendaciones formuladas, además de la utilización de la bibliografía adecuada al tema investigado.

Al agradecer la oportunidad de brindar a mi persona para tan honroso cargo de revisor, me es grato suscribirme de usted, deferente servidor.

  
**Lic. Walter Wilfredo Mansilla Peralta**  
*Lic. Walter Wilfredo Mansilla Peralta*  
ABOGADO Y NOTARIO



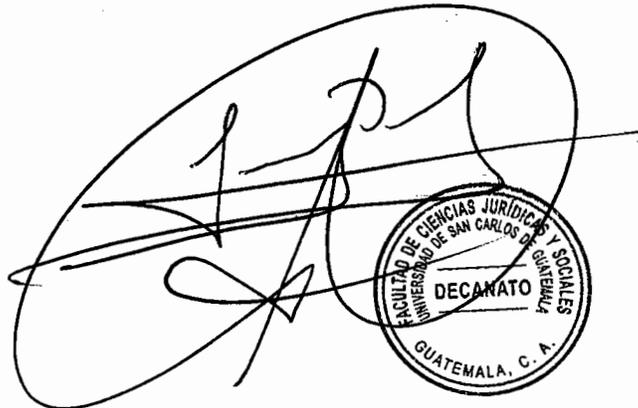
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 29 de agosto de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante GUILLERMO RUIZ GARCÍA, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DECRETO 80-96. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.





## DEDICATORIA

- A JESUCRISTO:** Dios todopoderoso, fuente inagotable de sabiduría, a quien sea la gloria y la honra.
- A MIS PADRES:** Quienes con su esfuerzo y sacrificio, me enseñaron el camino a seguir para alcanzar mi objetivo.
- A MIS HIJOS:** Que mi triunfo les sirva de motivación para hacer realidad sus metas.
- A:** El licenciado Eduardo Candelario Soto, por el apoyo brindado para culminar mi carrera.
- A:** Mi grupo de estudio, mi agradecimiento sincero por su ayuda y amistad.
- A:** Mi Alma Mater, la tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, mi casa de estudios, sin la cual no hubiese podido llegar a cumplir mi sueño.
- A:** Mi facultad, Ciencias Jurídicas y Sociales, por darme el honor de sentarme en sus aulas, para recibir toda una preparación de alto nivel académico.



## ÍNDICE

**Pág.**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Introducción..... | i |
|-------------------|---|

### CAPÍTULO I

|                                                             |    |
|-------------------------------------------------------------|----|
| 1. La tercera edad.....                                     | 1  |
| 1.1 Personas que conforman el grupo de la tercera edad..... | 3  |
| 1.2 La tercera edad, como grupo vulnerable.....             | 6  |
| 1.3 La tercera edad en el contexto guatemalteco.....        | 10 |
| 1.4 Situación prevista para el futuro.....                  | 15 |

### CAPÍTULO II

|                                                                                |    |
|--------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2. Problemática que afrontan las personas de la tercera edad en Guatemala..... | 19 |
| 2.1 Escasa protección por parte del Estado.....                                | 19 |
| 2.2 Situación de discriminación.....                                           | 22 |
| 2.3 Pensiones económicas bajas.....                                            | 24 |
| 2.4 Seguridad social limitada.....                                             | 29 |
| 2.5 Atención médica deficiente.....                                            | 40 |
| 2.6 Desempleo.....                                                             | 45 |
| 2.7 Pobreza.....                                                               | 48 |

### CAPÍTULO III

|                                                                      |    |
|----------------------------------------------------------------------|----|
| 3. Normativa vigente a favor de las personas de la tercera edad..... | 51 |
|----------------------------------------------------------------------|----|

|                                                                              |    |
|------------------------------------------------------------------------------|----|
| 3.1 Situación de protección legal.....                                       | 64 |
| 3.2 Constitución Política de la República de Guatemala.....                  | 65 |
| 3.3 Leyes Especiales. Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad |    |
| Decreto. 80-96 del Congreso de la República del 21 octubre 1996.....         | 65 |

## CAPÍTULO IV

|                                                                                 |    |
|---------------------------------------------------------------------------------|----|
| 4. Instituciones del Estado encargadas de la aplicación de la Ley de Protección |    |
| para las Personas de la Tercera Edad Decreto 80-96.....                         | 71 |
| 4.1 Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente.....               | 73 |
| 4.2 Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....                             | 75 |
| 4.3 Procuraduría de Derechos Humanos.....                                       | 77 |
| 4.4 Defensoría del Adulto Mayor.....                                            | 82 |
| 4.5 Población que protege.....                                                  | 84 |
| 4.6 Misión y visión.....                                                        | 84 |
| 4.7 Estructura organizativa.....                                                | 85 |
| 4.8 Procuraduría General de la Nación.....                                      | 87 |
| 4.9 Programas gubernamentales implementados con relación a la Ley de            |    |
| Protección para las Personas de Tercera Edad Decreto 80-96.....                 | 88 |
| 4.9.1 Programas ejecutados.....                                                 | 88 |
| 4.9.2 Programas en ejecución.....                                               | 88 |
| 4.9.3 Programas de ejecución futura.....                                        | 89 |



|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| <b>CONCLUSIONES.....</b>    | <b>91</b> |
| <b>RECOMENDACIONES.....</b> | <b>93</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>    | <b>95</b> |



## INTRODUCCIÓN

Actualmente, las personas de la tercera edad dentro de la sociedad guatemalteca, viven uno de los momentos más difíciles de su historia, debido a la indiferencia estatal en relación a su atención y protección, no obstante existir en nuestro país una ley concreta creada para brindar protección a este grupo vulnerable, el cual a diferencia de los demás grupos, por lo que representa, debe prestársele mucha consideración, pues de lo contrario lentamente se estará extinguiendo, sin que nada ni nadie haga algo por detener el flagelo económico y social al que están expuestos.

El objetivo general del presente trabajo, ha sido demostrar que la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad Decreto 80-96 no se aplica eficazmente. El objetivo específico fue: analizar las causas por las cuales la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad Decreto 80-96 no se aplica eficazmente, así como conocer las políticas y acciones concretas que realiza el Estado a través de sus instituciones, para la aplicación de esta ley.

En la hipótesis se menciona que la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad Decreto 80-96, no se aplica eficazmente. Por tanto, es de imperiosa necesidad que el Estado, a través de sus órganos competentes, recobre los espacios descuidados e implemente las acciones públicas necesarias para la pronta aplicación de la ley.

Esta investigación consta de cinco capítulos: en el primero, se hace referencia a las generalidades de la tercera edad, así como quienes lo conforman, la vulnerabilidad del grupo, la tercera edad en el contexto guatemalteco y la situación prevista para el futuro; en el segundo, se describe la problemática que afrontan las personas de la tercera edad en



Guatemala, la escasa protección por parte del Estado, la situación de discriminación, las pensiones económicas bajas, la seguridad social limitada, la atención médica deficiente, el desempleo y la pobreza; en el tercero, se describe la normativa vigente a favor de las personas de la tercera edad, la situación de protección legal, la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes especiales y específicamente la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad Decreto 80-96 del Congreso de la República promulgada en el año de 1996; el capítulo cuarto trata de las instituciones del Estado encargadas de la aplicación de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad Decreto 80-96, mencionándose al final algunos programas gubernamentales implementados con relación a esta ley.

El método deductivo se aplicó mediante la comparación entre lo que establece la ley sustantiva y la práctica. El método analítico permitió analizar; desde todos los supuestos planteados, para llegar a las conclusiones obtenidas. En cuanto al uso del método estadístico permitió describir, de forma detallada, cada aspecto del tema; planteando así las conclusiones derivadas del trabajo efectuado y por ende las recomendaciones pertinentes para su aplicación.

Este estudio se fundamenta en la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad Decreto 80-96, y la practicidad de la misma, tema que se expone en dirección al Estado, a las instituciones que tienen competencia en relación a la atención de las personas de la tercera edad, para que observen y acaten el ordenamiento jurídico y, de esta manera, convivir adecuadamente en un estado de derecho democrático constitucional.



## CAPÍTULO I

### 1. La tercera edad.

Previo a desarrollar el tema de la tercera edad, se considera importante tener clara la definición de la misma, la cual es considerada como el proceso progresivo desfavorable de cambios a nivel fisiológico y anatómico, producto del paso del tiempo y que viene a concluir invariablemente con la muerte.

Se tiene claro que la expresión tercera edad, es también conocida como vejez, y que esta comienza a los 65 años y hace referencia a la población de personas mayores o ancianas, normalmente jubiladas. Actualmente, el término va dejando de utilizarse por los profesionales sustituyéndolo por el término adulto mayor.

Las diferentes denominaciones: senectud, ancianidad, vejez, adultos mayores y tercera edad, tienen todo el propósito de esquivar los prejuicios y la discriminación. La vejez es un proceso de cambios determinados por factores fisiológicos, anatómicos, psicológicos y sociales. En tanto que para los psicólogos esta definición resulta restringida, pues su interés va más allá de considerar la vejez como una serie de fenómenos conductuales limitantes, o una mayor probabilidad de muerte.

Tradicionalmente la edad cronológica ha constituido el parámetro que determina el inicio de la vejez y se refiere a la edad calendario o número de años que un individuo ha vivido. Sin embargo, esto no constituye el mejor parámetro para determinar cuán



productivo y capaz puede ser un sujeto, tanto para sí mismo, como para con su familia y la sociedad.

Es importante hacer notar, que el anciano presenta menor deterioro de sus facultades intelectuales siempre y cuando se mantenga activo y productivo, cualquiera que sea la actividad laboral que realice. En el anciano se incrementa el temor a lo desconocido, porque tener conciencia de las crecientes pérdidas físicas e intelectuales le produce un gran sentimiento de inseguridad.

Estos son agravados por pautas culturales que los ubican en una posición desventajosa con respecto al adulto joven, determinando los roles que deben desempeñar. Otras reacciones negativas que puede sufrir el anciano ante la angustia y frustración provocadas por la pérdida de facultades físicas, son la depresión y regresión.

La depresión no es necesariamente un síntoma de envejecimiento pero se relaciona con el ámbito social estrecho en que vive el anciano, el cual lo conduce al aislamiento. Esto no se debe necesariamente a que el anciano viva solo, sino a que se le dificulta entablar nuevas relaciones significativas y algunas veces se presenta una rigurosa resistencia a abordar nuevas amistades.

Aunque la media mundial de esperanza de vida fue de 66 años en el 2005, existen diferencias profundas entre las distintas zonas del planeta. En Europa y América del Norte la media fue de 73 años, en Oceanía de 70 años, en Latinoamérica de 69 años, en Asia de 61 años y en África de solo 55 años. Según el informe anual de la ONU, los



Estados con menor expectativa de vida en dicho momento eran: Zambia con 37 años, la República Centroafricana con 39 años, Malawi con 39 años y Sierra Leona con 40 años. Los de mayor expectativa de vida eran Japón con 82 años, la región de Hong Kong, China con 81 años, Islandia y Suiza con 80 años.

Lo anterior permite que nos demos cuenta de las diferentes expectativas de vida de acuerdo a la región habitada, entendiéndose que en Guatemala la esperanza de vida es entre los 69 y 70 años.

### **1.1 Personas que conforman el grupo de la tercera edad.**

Toda sociedad está conformada por personas de distintas edades. Sin embargo, en esta ocasión se debe desarrollar en relación al tema de las personas de la tercera edad, tema que debe tratarse con mucho detenimiento, dado a que es el grupo susceptible de sufrimientos y de flagelos no solo dentro de la misma familia, la sociedad, y lo que es peor, por parte de las autoridades.

El término tercera edad, es un término antropológico-social que hace referencia a la población de personas mayores, no necesariamente jubiladas, normalmente de 65 o más años. En los países emergentes, la tercera edad pierde rápidamente oportunidades de trabajo, actividad social y capacidad de sociabilización, se sienten postergados, erradicados y sin mayores opciones que terminar su vida en un asilo, a diferencia de aquellos de los países desarrollados que gozan de un mejor estándar de vida, pues son subsidiados por el Estado y pueden acceder a mejores pensiones y



garantías de salud. Hoy día, los nacidos en el año 1945 y siguientes, están entrando en el grupo de los adultos mayores.

Esto crea tensiones, pues aumentan los presupuestos de la seguridad social y la población activa se estaría adaptando a esta nueva situación, que aún tiene una actitud estereotipada de prejuicios, visible en la reducción del presunto problema político y de seguridad social.

Pero la incipiente sociología de la tercera edad y proyectos actuales sobre la condición humana de personas mayores, tiene otras dimensiones, consideran a estas personas como un grupo cultural en una estratificación de la población por grupos de edad, en igualdad de trato e igualdad de derechos.

Esto en la práctica se puede traducir pobremente a sólo un interesante segmento de consumidores y de clientela política, que de nuevo es reduccionista, pues asume homogeneidad, además, la exclusión del mercado laboral remunerado no quita su inclusión en actividades típicas del voluntariado, comisiones municipales, residenciales, centros sociales, bibliotecas y otras instituciones con enfoque comunitario, asociacionista y participativo como personas y ciudadanos.

La tercera edad y todo lo que conlleva esta etapa de la vida, la estudian la Geriatria y la Gerontología desde puntos de vista de calidad de vida y fundamentos científicos. Una tecnología social se ha desarrollado como apoyo de industrialización de avances científicos. Este grupo de edad, ha estado creciendo en la pirámide de población o

distribución por edades en la estructura poblacional, debido a la baja tasa de natalidad, la mejora de la calidad y esperanza de vida de muchos países.

Según la Organización Mundial de la Salud, la población mundial de 60 años o más, es de 650 millones y se calcula que en el año 2050 alcanzará los 2000 millones. Indica que, el envejecimiento de la población mundial, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, es un indicador de la mejora de la salud mundial. Sin embargo, esta tendencia positiva se acompaña de retos sanitarios especiales para el siglo XXI.

Debido al crecimiento rápido de este segmento poblacional es imprescindible preparar a los promotores de atención sanitaria y a las sociedades para que atiendan las necesidades de las personas de edad avanzada, la formación de los profesionales sanitarios en la atención a estas personas, la prevención y tratamiento de las enfermedades crónicas asociadas a la edad, la formulación de políticas sostenibles en materia de atención a largo plazo, y el desarrollo de servicios y entornos adaptados a las necesidades de las personas mayores.

La población mundial de 65 años o más es el grupo etario de crecimiento más rápido. En el año 2050, aproximadamente un 80% de las personas mayores vivirán en países en desarrollo. Como fenómeno mundial, el envejecimiento de la población corre paralelo a la urbanización rápida, en el año 2007 más de la mitad de la población mundial vivía en ciudades y se calcula que en el 2030 la cifra será superior al 60%. La población de 60 años y más está aumentando sostenidamente en todos los países de América Latina

y el Caribe. Advierten que para el año 2025 habrá 57 millones de adultos mayores, adicionales a los 41 millones registrados en el 2000, y mencionan que entre el 2025 y el 2050, este incremento será de 86 millones de personas.

## **1.2. La tercera edad, como grupo vulnerable.**

Como se ha venido indicando, las personas de la tercera edad como grupo, dentro de la sociedad es el más vulnerable de todos los demás, y ante esta situación debe ser considerado de forma muy enfática, pues no se puede hablar de desarrollo humano y bien común, si se desatiende a esta sector importante de la sociedad. En lo que a vulnerabilidad de las personas de la tercera edad se refiere, se tienen algunas consideraciones en torno a la misma. Un importante documento de estudio sobre la atención a grupos vulnerables en América Central, al referirse a los adultos mayores indica que: “La insuficiencia manifiesta de los regímenes vigentes de pensiones aumenta la vulnerabilidad social y económica de este grupo de ciudadanos.

Durante los próximos 25 años los adultos duplicarán su número, panorama que plantea desafíos críticos en materia de organización de la sociedad y participación ciudadana, empleo, seguridad y asistencia social, salud, educación, recreación y vivienda entre otros aspectos. El problema que se refiere a las condiciones y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores, nos acerca a la identificación entre la vejez y los conceptos de pobreza y vulnerabilidad.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Dereytere, Anne. Estudio sobre atención a grupos vulnerables en América Central. Pág. 46-50.



Al hablar de pobreza, ella nos remite al manejo de un concepto multidimensional, entendiéndolo que se considera como pobres a aquellos sujetos u hogares que carecen de recursos para satisfacer uno o más necesidades básicas para su reproducción social. Las condiciones de vida para las personas de la tercera edad son especialmente difíciles, pues pierden rápidamente oportunidades de trabajo, actividad social y capacidad de socialización, y en muchos casos se sienten postergados y erradicados.

En países desarrollados, en su mayoría gozan de mejor estándar de vida, son subsidiados por el Estado y tienen acceso a mejores pensiones, garantías de salud y otros beneficios.

Existen países desarrollados en los que se otorga trabajo a este grupo de adultos mayores, sin discriminarlos por la edad, ya que esta es sinónimo de experiencia y capacidad. Las enfermedades asociadas a la vejez (Alzheimer, artrosis, diabetes, cataratas, osteoporosis, etc.) son más recurrentes en los países en vías de desarrollo. Los abuelos a pesar de esto se han convertido en una parte importante de la vida de los niños, ejerciendo responsabilidades concretas. Esta nueva dimensión los saca de su antiguo papel de ancianos venerables convirtiéndolos en educadores, compañeros de juego y en muchos casos confidentes.

Dependiendo de la edad que tenga el abuelo o la abuela, cuidar de los nietos puede ser un placer, o una pesadilla diaria. En la vida de una persona mayor existen dos etapas distintas. Una que va de los 55 a los 70 años de edad, y otra a partir de los 70 años.



Normalmente es cuando están en la primera etapa que se hacen cargo de los nietos.

En muchos casos sus capacidades físicas y emocionales son sobrecargadas, y acaban siendo llevados por la sumisión.

El mundo de hoy se desarrolla vertiginosamente, se presentan avances en la ciencia y la técnica, la medicina, la industria y esto es un aliciente para aquellos que desean vivir más, de hecho la esperanza de vida al nacer ha aumentado y por consiguiente cada día aumenta el envejecimiento poblacional.

En el anciano se incrementa el temor a lo desconocido, porque tener conciencia de las crecientes pérdidas físicas e intelectuales le produce un gran sentimiento de inseguridad.

Este sentimiento es agravado por pautas culturales que los ubican en una posición desventajosa con respecto al adulto joven, determinando los roles que deben desempeñar. Un resultado de depresión o inseguridad puede ser el intento del anciano por regresar a etapas anteriores de la vida.

La persona dependiente e insegura en momentos de tensión tenderá a regresar a conductas infantiles y a no realizar esfuerzos constructivos para resolver los problemas.

El anciano experimenta una necesidad creciente de seguridad, en una etapa de la vida en que los recursos físicos y psicológicos están en rápida decadencia. Existe un sentimiento de impotencia para satisfacer las necesidades, lo cual le provoca frustración, miedo e infelicidad. Aún cuando el anciano evita establecer relaciones



afectivas estrechas, intensifica sus vínculos con la familia cercana, esta representa la fuente principal de ajuste socio-psicológico en el proceso de envejecimiento, debido a que es el medio que ofrece mayores posibilidades de apoyo y seguridad.

Uno de los cambios desde la índole social que ocurre en la vejez es la jubilación. Al hombre jubilado le es más difícil reencontrarse en el hogar, y en muchas ocasiones aparecen vivencias de soledad y de pérdida de lugar.

La mujer jubilada por el contrario, es menos afectada, pues continúa inalterable su rol doméstico que antes compartía con el laboral social, resultándole este cambio transicional más natural, no dañándole la pérdida de su status social y su estancia a tiempo completo en el hogar.

La jubilación constituye entonces una etapa de singular trascendencia en la vida de los adultos mayores, que debe considerarse a fondo por el Estado guatemalteco, la sociedad en general y por ende, por todos los miembros de la familia.

Al desarrollar de forma analítica este tema de la tercera edad, pareciera que entramos a una etapa denominada en ocasiones por la sociedad como el ocaso de la vida, y sí la es, sin embargo, es aquí en donde la misma sociedad debe por todos los medios a su alcance concientizarse y especialmente a las generaciones jóvenes, en lo referente a el respeto, el cuidado y el aprecio que merece este sector vulnerable.

El Estado mismo como la entidad que le compete velar por la seguridad de los



ciudadanos, debe atender de forma especial a este sector, el cual ha generado y sigue generando aunque en menor escala desarrollo a la sociedad, y aunque ya no fuera así, no debe olvidar que como personas y parte importante de la sociedad merecen cuidado.

### **1.3 La tercera edad en el contexto guatemalteco.**

Conocer la realidad caótica y de descuido, así como las condiciones en las que vive el grupo de personas de la tercera edad es muy necesario, no solo por razones académicas, sino por interés colectivo e individual, ya que esto de alguna manera despertará nuestra conciencia.

En Guatemala en el año 2002 existía una población de 713,780 adultos mayores, significando el 6.3% de la población total y que según las proyecciones en el año 2025 llegarán a ser más de 1,429.230 lo cual representa el 7.3% y en el año 2050 la tasa de crecimiento de la población envejecida será de 3,625.000 significando el 13% de la población total guatemalteca.

Según el Instituto Nacional de Estadística los adultos mayores entre los 60 y 69 años de edad, representan el 50% del total de la población, siendo esta todavía una población activa. Desglosada la información, las mujeres adultas mayores representan el 50.34% que equivalen a 359,365 y los hombres adultos mayores representan el 49.66% equivalente a 354,415.

Es importante mencionar que Guatemala es un país pluricultural y multilingüe, y que del

total de la población adulta mayor, el 36% es población de descendencia maya, el 0.17% población xinca y el 0.079% población garífuna. Los adultos mayores se encuentran localizados, un 51% en el área urbana y un 49% en área rural, y la mitad de los que viven en el área rural son mujeres y la mitad son hombres, lo cual indica que los hombres mantienen sus hábitos agrícolas, disminuyendo así la migración hacia las áreas urbanas.

Según el INE, los departamentos con más índice de población adulta mayor es el departamento de Guatemala con un 24%; esto posiblemente se debe a que se encuentran centralizados la mayoría de servicios, otro de los departamentos con mayor índice es San Marcos con 7.4% y Huehuetenango 6.8%.

Los departamentos con menos índices de adultos mayores son: El Progreso con 1.6% y Baja Verapaz con 1.9%, y el departamento que tiene más mujeres adultas mayores en el área rural es Alta Verapaz con 7.6%.

En los últimos años ha alarmado a la sociedad la comunicación de casos de indignante maltrato a personas mayores, por parte de sus propios familiares y también por personas de convivencia.

Algunos adultos son explotados por su misma familia, abusando de su confianza y generosidad, trabajan para ellos con la mayor dedicación y esmero, sin que reciban consideración alguna. En la mayoría de los casos, el maltrato pasa a ser psicológico y casi imperceptible, por parte de la misma familia. En otros casos, es el o la conviviente



los que ya no los quieren, viéndolos como un estorbo o una carga en el hogar. Por lo general esto se da por falta de dinero para mantener tanto a él como al resto de los familiares o convivientes del hogar.

Los asilos de ancianos también son criticados duramente por acusaciones graves de maltratos físicos y psicológicos, como también por la falta de atención y el poco cuidado que reciben, pues a veces son obligados a desempeñar trabajos que no pueden realizar, por encontrarse discapacitados para ello.

En muchos casos, por su incapacidad son obligados por sus mismos hijos a pedir dinero en las calles y parques, bajo el argumento de no poder cuidarlos y de que les entorpecen la vida, debido a que son personas de poca utilidad.

La existencia de leyes a favor de las personas mayores permite que éstos puedan hacer valer los derechos previstos en ellas, puesto que para que un derecho pueda ser exigible ante la autoridad competente es necesario que esté regulado en la ley.

El estudio que aquí se presenta sobre los marcos legales referidos a los derechos de las personas mayores, muestra avances sustantivos pero también desafíos a enfrentar.

Los adultos mayores por el sólo hecho de ser ciudadanos están resguardados jurídicamente en la Constitución Política de la República de Guatemala, esto, en cuanto a los derechos fundamentales (libertad, igualdad, derechos fundamentales seguridad, propiedad, etc.) así como por un ordenamiento legal específico, que incluye normas que



los considera específicamente como sujetos de derechos, deberes y obligaciones, aunque por su condición de ancianos enfatiza más los derechos.

En casi todos los países existen leyes integrales que tutelan los derechos de las personas mayores y que regulan la creación y funcionamiento de instituciones cuya labor es mejorar sus condiciones de vida. Nuestro país no es la excepción.

Se considera a estas personas como un grupo cultural en una estratificación de la población por grupos de edad (igualdad de trato, igualdad de derechos, etc.), que merece atención privilegiada. Sin embargo, esto no se aplica en nuestra realidad, pues la exclusión del mercado laboral remunerado, la escasa atención en aspectos de salud, de seguridad, recreación y otros los margina.

A pesar de todo, se aprecia y aplaude los esfuerzos que hacen instituciones al incluirlos en actividades típicas del voluntariado, comisiones municipales, residenciales, centros sociales, bibliotecas y otras con enfoque comunitario, asociacionista y participativo, que no solo agregan valor a su estima y motivación, sino que los hacen sentirse personas y ciudadanos útiles a la sociedad.

El maltrato de los ancianos está aumentando a medida que la población envejece y cambia la dinámica social, fenómeno que no se está tomando en cuenta, no solo por la sociedad, sino por las instituciones encargadas de velar por los adultos mayores.

“La OMS calcula que entre el 4% y un 6% de las personas mayores han sufrido alguna

forma de maltrato físico, psicológico, emocional, financiero o debido a negligencias. El maltrato de los ancianos es una violación de los derechos humanos.

Los mayores problemas para la población mayor de 65 años son:

1. La falta de recursos económicos, aún el 9.5% de los guatemaltecos y guatemaltecas pensionadas dicen que el monto recibido no es suficiente.
2. La violencia en contra de los ancianos, sobre todo en las calles y en el transporte público.
3. La soledad, al perder a la pareja, o perder a los contemporáneos.
4. El abandono por parte de los familiares.
5. La situación precaria de las mujeres solteras o viudas que han trabajado en el hogar, que no cuentan con ningún tipo de pensión o asistencia.
6. La molestia de la familia por tener cerca o estar conviviendo con un adulto mayor en casa.”<sup>2</sup>

A estos problemas se agrega la falta de respeto a los adultos mayores por parte de la misma familia y la sociedad en general, debido precisamente a su edad, su humildad y a su escasa preparación académica, lo cual agrava más esta situación.

Lo preocupante es no solamente la situación actual de las personas de la tercera edad, si no, el futuro de este grupo que totalmente es incierto, dadas las condiciones en las

---

<sup>2</sup> Ibid. Pág. 6.



que viven y la indiferencia del Estado en relación a este grupo.

#### **1.4 Situación prevista para el futuro**

Para comprender un poco más esta realidad social tan precaria, y que aqueja a la población de la tercera edad, a continuación se hace una descripción breve del futuro incierto del envejecimiento, no sin antes explicar que el envejecimiento es un proceso inherente al hombre que ocurre a lo largo de la vida pero que requiere de atención.

Debido a los cambios que se producen y a las representaciones que se tienen de la vejez, especialmente después de los 60 años de edad, evidenciándose mayormente en las personas que en la etapa de la juventud tuvieron toda clase de descuidos y una alimentación poco balanceada.

Pese a lo inevitable del deterioro de las facultades con la edad, diversos programas desarrollados inspirados en las nuevas tendencias y cambios culturales han servido para comprobar que se puede trabajar para evitar el deterioro intelectual, siendo lo más importante proporcionar experiencias de aprendizaje a las personas mayores y mantener un entorno rico y estimulante.

Se asume por lo tanto que la edad no es necesariamente sinónimo de enfermedad, y que determinados problemas pueden ser superados con la adecuada prevención, tratamiento y aprendizaje. En consecuencia los problemas básicos de la tercera edad se están reorientando y se considera que son más de tipo social que exclusivamente



físicos, sin negar su importancia en edades más avanzadas.

El enfoque que se asume en esta propuesta es de participación y actualización, que partiendo de una visión positiva del adulto mayor, busca la integración desde la perspectiva de su visión, buscando una vida normal, en un ambiente interrelacional concreto y determinado, con miras a que tanto las personas que están viviendo esta etapa de la vida y las que están por llegar, reduzcan los deterioros de su salud y mejoren sus condiciones.

Las posibilidades educativas, de salud, y conformación de redes sociales de apoyo son innumerables; la recreación terapéutica y deportiva, la recreación comunitaria, se concreta en programas y servicios que pueden contribuir al mantenimiento y mejoramiento de la calidad de vida de nuestras personas mayores.

El reconocimiento de la recreación como necesidad y como derecho es incuestionable y como tal se asume como un deber del Estado, los organismos públicos y privados y sin ánimo de lucro, se deben facilitar las herramientas y el espacio para que los programas y servicios sean de acceso equitativo a la población. Sin embargo, una de las principales dificultades ha sido conseguir el que desde los diferentes ámbitos y sectores se tenga claridad acerca de cómo articular sus programas.

Según se tiene conocimiento, el Banco Interamericano de Desarrollo buscará promover nuevas líneas de apoyo a los proyectos que procuren la adecuación de las políticas económicas y sociales que beneficien a las personas de la tercera edad; la integración

**del adulto mayor en actividades que promuevan la mejoría de su calidad de vida, como grupo y el aprovechamiento de su conocimiento y de la experiencia en el desarrollo de la cultura, de la educación y del progreso social.**

**En el área de la adecuación de las políticas económicas y sociales, el desafío consiste en: (i) apoyar las reformas de los sistemas de pensiones en los países de la región, con miras a armonizar el equilibrio macro económico con la cobertura de los retirados del mercado formal y de los segmentos no insertos, en su vida activa, en actividades regulares; (ii) la reestructuración de los sistemas de salud desde el punto de vista administrativo y financiero, con el objetivo de aumentar la cobertura de los ancianos y mejorar la calidad de atención brindada a dicho segmento social; (iii) la reforma de las instituciones asilares y de apoyo a los mayores, con miras a mejorar su calidad de vida e integrarlos de forma plena a la sociedad, en las actividades productivas, sociales y culturales adecuadas a su perfil de edad, aprovechando el cúmulo de experiencias que poseen.**

**Al considerar esta realidad social, concretamente de las personas de la tercera edad se torna muy imperativo la atención que se debe dar tocante al futuro de las mismas. Sin embargo, no solo para este grupo social actual, si no para la sociedad joven de la actualidad, dado a que de esta realidad todo ser humano está condicionado a llegar, de allí que no basta la ley existente a favor de este sector, sino del interés y voluntad política que deben tener los gobernantes para atender el presente y futuro de este sector social vulnerable. No debemos olvidar o pasar por alto lo difícil de esta etapa de la vida, pues como se ha apuntado anteriormente todos llegaremos a ella algún día, y**



que mejor si desde ahora se establecen los cimientos de programas adecuados para la atención de las necesidades básicas de los ancianos. De igual manera se hace necesaria la implementación de políticas tendientes a la prevención de ciertos problemas de salud, los cuales a través de una masiva divulgación ayudarán a que la problemática disminuya considerablemente.

## **CAPÍTULO II**

### **2. Problemática que afrontan las personas de la tercera edad en Guatemala.**

Con relación a todos los problemas que afrontan las personas de la tercera edad en Guatemala, son varias las causas que han concurrido, sin embargo, en esta ocasión se hará referencia a algunos que se consideran muy relevantes en la vida de las personas de la tercera edad, para ello, se citan las siguientes:

#### **2.1. Escasa protección por parte del Estado.**

Es imperativo hacer referencia a lo que establece el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece lo siguiente: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

Esta finalidad regulada en la Carta Magna se ha quedado sin realizar, pues el bien común, no se refleja en este grupo de personas, el cual, es el motivo de este trabajo investigativo. No existen políticas públicas en dirección a la atención y beneficio de este grupo de personas que tanto necesitan ser atendidas y sobre todo auxiliadas.

Con relación a la escasa protección que el aparato estatal brinda a las personas de la tercera edad, es importante considerar que desde hace algunos años, justamente cuando se inició un programa gubernamental de ayuda económica a los adultos



mayores sin cobertura social, pudo notarse en nuestro país que gran multitud de personas de este sector poblacional acudieron a las oficinas respectivas para gestionar tan ansiada ayuda.

A la fecha, muchos han logrado obtener la ayuda mínima que el gobierno central proporciona, sin embargo, aún hay cantidades grandes de personas que no disfrutaban de la misma.

Este sector de la población, que no solo se encuentra desprotegido, sino que por razones de limitada educación se les dificulta realizar sus gestiones, especialmente los que residen en lugares alejados de la capital, tienen el inconveniente de que al hacerlo, sufren toda clase de discriminación al no proporcionarles la información completa y orientación debida acerca de los trámites y requisitos necesarios, agravando más su situación.

Afortunadamente, si se le puede llamar así, existe una ley vigente que protege de alguna manera a este conglomerado social aunque no del todo, como se ha indicado, pues para ello sería necesario movilizar toda una estructura que lo permita.

En la actualidad la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad Decreto 80-96 del Congreso de la República, no es aplicada eficazmente por las instituciones de gobierno designadas para el efecto, lo cual ocasiona que las personas que deben ser beneficiadas no alcancen paliar su situación y cada día se vean sumergidas en la desesperación y el caos. Con relación a la atención médica, a diario pueden



observarse en los hospitales y centros de salud, enormes filas de personas adultas buscando asistencia para sobrevivir, sin mencionar las calles y los mercados donde deambulan muchos más, sin el amparo del Estado, de la sociedad y especialmente de sus familiares.

Esta situación conmueve, pues se trata de personas que en su momento formaron parte de las fuerzas activas de nuestro país, que de una u otra forma contribuyeron con el desarrollo del mismo y que hoy en el ocaso de su vida no tienen una mano amiga que se les extienda, y que les brinde ayuda para que sus años finales no sean tan tristes y decepcionantes.

La situación actual de las personas de la tercera edad puede aliviarse considerablemente, si de buena voluntad se llevan a cabo investigaciones cuya finalidad sea la de establecer el impacto de los servicios y programas mínimos existentes y de qué manera están beneficiando a las personas y comunidades, y si conscientemente se implementan políticas acordes a las necesidades, dentro del marco legal establecido.

Esto justifica la importancia de realizar un análisis jurídico de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad Decreto 80-96 del Congreso de la República.

Al contrario de lo que muchos piensan, la tercera edad es la etapa óptima para continuar siendo productivos y una excelente oportunidad para ello, es el servicio voluntario; pues además de que se cuenta con el tiempo disponible, se tiene a su favor



la madurez intelectual y una admirable experiencia. “Está científicamente demostrada la importancia que tiene en el ser humano que su cerebro se ejercite constantemente para evitar enfermedades en los últimos años de vida.

De ahí la importancia de permanecer activos y no hacer un paro total que pueda traer consigo estados emocionales dañinos como la depresión, baja autoestima, debilidad o padecimientos físicos.

Tampoco se trata de seguir con el mismo ritmo de vida que se acostumbraba llevar, pero si aprovechar las nuevas condiciones para realizar metas que hasta el momento no habían sido posibles y también prestar un servicio social que brinde satisfacción.”<sup>3</sup>

## **2.2. Situación de discriminación.**

La discriminación es uno de los peores flagelos que el grupo de la tercera edad está viviendo actualmente, se da desde todos los contextos en el cual la persona se desenvuelve; sin embargo y previo al desarrollo de este punto es ineludible definir qué se entiende por discriminación dentro de este contexto, para ello es necesario entender el concepto de discriminación.

Discriminación significa: separar, distinguir, diferenciar. En términos sociológicos, la discriminación implica alguna forma de marginación y exclusión social fundada en un

---

<sup>3</sup> Gil, Gemma. **Semanario de Prensa Libre No. 64.** Pág. 4-5.

juicio adverso respecto a ciertos individuos o grupos. La población adulta mayor entonces, engloba todos estos conceptos por lo cual es considerada población vulnerable y discriminada desde el mismo hecho de no existir una política de atención a esta población, y una entidad estatal a máximo nivel que asuma la responsabilidad de hacer cumplir con planes y normativas que atiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores.

En el aspecto económico, la población adulta mayor no es sujeta de créditos bancarios, tampoco califican para optar a deudas por bienes inmuebles debido a que no existe una política que respalde la participación de las personas en actividades socioeconómicas.

“Partiendo del año 2005 la Procuraduría de los Derechos Humanos a nivel nacional abrió 234 expedientes por denuncias recibidas de violaciones a los derechos de la población adulta mayor, de los cuales 25 fueron recibidas en la Defensoría del Adulto Mayor, las cuales se remitieron al área de recepción de denuncias, para darle el trámite correspondiente.

De enero a septiembre de ese año, se aperturaron 45 expedientes por maltrato y violencia intrafamiliar, de estos 60% son de maltrato físico, el 35% de maltrato psicológico, por último con un 5% el maltrato patrimonial, aunque este último se cree que es el de mayor incidencia; no se denuncia debido a que las personas no saben que les han quitado sus propiedades bajo engaños.”<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Ibid. Pág. 22.



### **2.3 Pensiones económicas bajas.**

Generalmente se trabaja para sobrevivir en Guatemala, dados los salarios que no pueden cubrir completamente las necesidades básicas de una persona ni siquiera en lo individual, no se diga la necesidad colectiva o en familia. Y qué decir de una persona de la tercera edad cuando solo depende de una triste pensión que recibe mensualmente, la cual en su mayoría es una pensión totalmente baja. Por ello es imperativo considerar que la insuficiencia manifiesta de los regímenes vigentes de pensiones se ha conjugado para aumentar la vulnerabilidad social y económica de este grupo de ciudadanos.

Si bien en los países del hemisferio norte la longevidad se ha venido asociando a mejoras sustantivas en la calidad de vida de la población adulta mayor, particularmente del segmento de 75 y más años de edad, la pobreza y la dependencia siguen siendo las características sobresalientes de sus contemporáneos latinoamericanos.

Durante los próximos 25 años los adultos mayores latinoamericanos duplicarán su número para sobrepasar los 97 millones (14% de la población total), de los cuales más de la cuarta parte tendrán más de 75 años (26 millones). Este panorama plantea desafíos críticos en materia de organización de la sociedad y participación ciudadana, empleo, seguridad, asistencia social, salud, educación y vivienda, entre otros aspectos.

En Guatemala durante ese mismo período, la población de más de 60 años de edad, crecerá de 5,3% a 8,6%, se vislumbra la necesidad de una revisión radical de las bases



mismas de solidaridad social y distribución de derechos y deberes, funciones y recursos.

No hacerlo nos hará responsables de un problema que pudo haberse evitado. Será indispensable alcanzar un consenso entre adultos jóvenes y mayores sobre las edades de entrada y salida del mercado laboral formal. Habrá que fundamentar el valor de las inversiones en el adulto mayor en términos aceptables del punto de vista político-social, ético y económico. La ética social se verá sujeta a presiones para definir límites a la calidad de vida a que puedan aspirar las personas a medida que avancen de edad.

“La pobreza extrema entre los guatemaltecos de la tercera edad es muy grave pues se les ha relegado de las políticas sociales. El gobierno actualmente proporciona pensiones de cuatrocientos quetzales mensuales a adultos mayores inscritos en un programa de personas que no cuentan con ningún beneficio social.

Sin embargo, esta ayuda sólo beneficia a un reducido porcentaje de adultos mayores. A pesar de ello, Guatemala seguirá siendo uno de los países de América Latina que menos recursos destina a la gente de la tercera edad.”<sup>5</sup>

En Guatemala, según el Informe de Desarrollo Humano publicado en el año 2004, la esperanza de vida es de 65 años, pero la mayoría de gente que alcanza o supera tal edad, lo hace en condiciones de gran carestía. Tal como evidencian los datos del

---

<sup>5</sup> *Ibid.* Pág. 22.



Instituto Nacional de Estadística, el 97,6% de las personas de la tercera edad son pobres. Al fin y al cabo, ¿quién quiere invertir en aquellos que no tienen futuro? La marginalidad del anciano se aprecia en los pocos programas de ayuda que hay específicamente para ellos, la mayoría de las organizaciones trabaja con niños y niñas, panorama preocupante, especialmente en el área rural.

En los últimos 20 años, el desarrollo de las vías de comunicación ha acercado a las personas del campo a la ciudad. Sin embargo, para los 202 mil 827 mayores de 65 años que, según las estadísticas del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), viven en el campo, el progreso del país no ha significado necesariamente una mejora de su calidad de vida.

Antes el trabajo en su pequeña parcela les daba para sobrevivir, ahora la monetarización de la economía campesina les ha dejado indefensos, porque también en el área rural se necesita dinero para subsistir. Son personas que no tienen ingresos y que, además se ven empujados a la mendicidad porque las tierras son cada vez más escasas.

Un análisis teórico sociológico, refleja fielmente que este grupo no conoce el concepto de pensión de jubilación y no reciben más asistencia que la caridad pública. En cuanto al anciano indígena, la sociedad se ha vuelto muy materialista, sólo le interesa lo que proporciona dinero. Esa mentalidad no tiene en cuenta los valores morales, ni la experiencia acumulada por los mayores. No obstante, en los pueblos indígenas, hay más respeto porque en su cosmovisión el mundo no es solo material, sino que está



dominado por fuerzas espirituales, lo cual permite ver en ellos su profunda creencia en un ser superior de quien esperan mayores beneficios.

Las culturas autóctonas han sabido mantener, mucho mejor que la ladina, una posición de relevancia social para sus ancianos. Sin embargo también ahí se están experimentando transformaciones; la marcha de los jóvenes a trabajar lejos de sus comunidades ha provocado una ruptura en la transmisión de los valores, los adolescentes reconocen cada vez menos la autoridad del mayor.

En este sentido, se ha señalado que la transformación social se ha debido al conflicto bélico, que rompió las redes comunitarias, y a las emigraciones internas o a Estados Unidos. Desde la dirigencia del país se está revalorizando la sabiduría de nuestros mayores, pero, en lo cotidiano se ha limitado su participación en la toma de decisiones.

La pérdida de importancia dentro del esquema social, se plasma en el hecho de que el anciano indígena empieza a conocer el abandono. Hasta hace poco, no era común ver que una familia dejara a una abuela indígena en un asilo, pero la mayoría de las 25 personas de la tercera edad que viven en el Hogar Sor Herminia, en Santa Cruz del Quiché, pertenecen a alguna de las etnias prehispánicas.

En el año 2004, la Defensoría del Adulto Mayor registró más de 400 casos, y eso, a pesar de que denunciar el abandono constituye casi una excepción, mayormente en el caso de los ancianos varones, en quienes según sus costumbres ancestrales radica toda la autoridad. Un estudio de esta oficina, realizado en el año 2011 en 12

departamentos, reveló que el 44% de los adultos mayores se confesaban víctimas de maltrato, pero que asumían dichos vejámenes como normal, porque son personas que crecieron en una cultura del miedo y de desconfianza, es decir, asumían como rutinarias las actitudes violentas.

En el área rural, una de las violaciones más frecuentes es la relacionada con el maltrato económico o patrimonial: hijos que con engaño o por la fuerza, quitan las pensiones o las propiedades a sus padres.

La violencia y el maltrato han llegado a convertirse en un círculo vicioso, sin que existan políticas para detenerlos. Los hijos que hoy presencian como normal los abusos que cometen sus padres hacia sus abuelos cotidianamente, en el futuro podrían repetir el esquema de conducta para con sus respectivos padres.

Conviene recordar que cada generación tiene la oportunidad de interrumpir el esquema, al fin y al cabo, convertirse en anciano es cuestión de tiempo. A pesar de todo, los esfuerzos realizados desde el ámbito gubernamental han mejorado considerablemente, pero han tenido un alcance limitado, esperando que con el tiempo se dupliquen y beneficien a un mayor número de ancianos.

El Comité Nacional de Protección a la Vejez está elaborando una política gerontológica, que aspira a convertirse en el futuro, en un compromiso de Estado. Entre tanto, oficinas como el Programa Nacional del Adulto Mayor (PRONAM) trabaja, según su presidenta, María Fernanda Ros de Castillo, con un presupuesto de un millón y medio de quetzales



al año para atender a los ancianos del país, suma que relativamente es pequeña en comparación con la cantidad de adultos mayores. Inoperante hasta cierto punto ha resultado el programa de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, que en la actualidad cuenta con 31 comedores en 11 departamentos, que ofrecen el almuerzo a un promedio de 80 ancianos.

Por su parte, el Ministerio de Cultura y Deportes lleva a cabo actividades como baile, gimnasia rítmica o manualidades a cinco mil personas de la tercera edad, en 22 departamentos, lo cual ofrece momentos de solaz esparcimiento a los ancianos.

#### **2.4 Seguridad social limitada.**

Otro de los aspectos preponderantes para el grupo de la tercera edad es lo relacionado con la seguridad social, pues esto encierra la integridad de las personas, un derecho que posee todo ser humano y con mayor razón todas las personas que conforman este grupo social.

En Guatemala, del 100% de la población adulta mayor, aproximadamente el 8% según datos del INE, recibe una pensión o viven de su propia renta, lo cual refleja que el 92% de la población no tiene cobertura social. Este dato es alarmante, pues pone al descubierto el descuido de este aspecto vital.

Es importante tener claro que: jubilaciones son las prestaciones económicas que el Estado otorga a un trabajador en situación de retiro, o prestaciones de empresas

privadas que así lo hayan convenido con sus trabajadores a través de sus contratos colectivos de trabajo y pensiones son aquellas prestaciones que reciben los asegurados del régimen de seguridad social y beneficiarios de jubilados.

A pesar del hecho de que la administración y la financiación de los regímenes de pensiones se encuentran compartidas con el sector privado, los organismos públicos no se pueden librar de desempeñar una función importante en el caso de las pensiones, ya que su papel es de ser vigilantes supervisores de los regímenes de pensiones privadas, con el fin de prevenir problemas de este tipo.

Guatemala cuenta con 25 planes de prestaciones, actualmente no se cuenta con un estudio a fondo sobre los planes de pensiones que den respuestas a la solución de los múltiples problemas existentes, tampoco se tienen indicadores del número de personas que aportan en los diferentes planes, y el número de personas que ya gozan de los beneficios, según información obtenida por la Defensoría del Adulto Mayor, de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Cabe mencionar que de los planes que existen y que tienen la finalidad de brindar algún tipo de beneficio a las personas adultas, dos tienen el mayor número de afiliados como es el Plan de Prestaciones de Invalidez Vejez y Supervivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y las Clases Pasivas del Estado.

En cuanto al plan de prestaciones del IGSS, esto lo constituyen todos los trabajadores de la iniciativa privada que aportan a dicho plan, está tiene un componente único que es



la atención en salud. El otro plan de prestaciones lo constituyen las clases pasivas del Estado que consiste en todos los trabajadores que laboraron bajo el renglón presupuestario 011 y regidos por la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Es importante mencionar que el porcentaje de adultos que se beneficia a través de estos planes es considerablemente mínimo. Los cambios en la vida de las personas de la tercera edad también afectan los sistemas de seguridad social de afiliación obligatoria, producen una crisis, especialmente si son sistemas de reparto, donde contribuyen los ciudadanos activos para que los ciudadanos pasivos reciban una pensión y una serie de prestaciones.

El cambio de la estructura salarial y del poder adquisitivo de nuestra moneda también impacta en los adultos mayores y en las prestaciones económicas o pensiones que reciben.

El sistema de previsión social que por norma constitucional le compete administrar en un régimen único al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, no ha sabido prever y las reservas técnicas que hace 25 años eran reservas donde el quetzal era igual al dólar, se han visto mermadas con la devaluación.

Aunque los números crecen los valores de estas reservas decrecen, lo mismo acontece con el poder adquisitivo de las pensiones de los afiliados a través del Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia. A ello se le debe agregar que no es lo mismo que una persona tenga la posibilidad de pensionarse a los 60 años que a los 65 o a los 70.

El problema es grave, son muchos los países que están tratando de afrontarlo y resolverlo, Estados Unidos, Europa y América Latina lo tienen, algunos han reconvertido su sistema de pensiones, han buscado que en lugar de ser un sistema de reparto sea de cuenta individual, es decir, que la persona contribuya y que los recursos que aporta, más los que aporta el patrono y el Estado, se acumulen específicamente para su retiro. Incluso se ha aceptado que el trabajador pueda aportar un mayor porcentaje de sus recursos en los años productivos de forma voluntaria y así incrementar la pensión que recibirá en su retiro. Este sistema de pensiones en el futuro podría ser implementado en nuestro país.

Adicionalmente, se trata de aumentar la edad de retiro, aspecto delicado y conflictivo que debe saber justificarse y convertirlo en algo conveniente y atractivo para que de esa forma el adulto mayor pueda optar a retirarse tardíamente porque le conviene, comprendiéndose que vivirá menos años y por consiguiente su pensión debe tener un monto mayor.

Celebrar el día del adulto mayor, como se ha hecho recientemente, evidencia la sensibilidad política del tema, pautar campos pagados, invitar a comerse un tamal, reunirse en el Plaza de la Constitución o en el Parque de la Democracia, comprueba que los adultos mayores son un objetivo político partidario.

El gobierno de la República debe buscar consolidar cualquier prestación económica o de servicios médicos a través del IGSS, evitando con ello la dispersión y la ineficiencia que puede conllevar el otorgar una prestación económica como de hecho se está



haciendo a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a favor de 89 mil personas de la tercera edad. Aumentar la pensión que conlleva el Acuerdo 85-2005 del Congreso de la República, tiene que basarse en análisis actuariales y fundamentos económicos adecuados que den sustento y garantía a esta prestación social; debe evitarse la discriminación o el privilegio que ha implicado el que a algún grupo o asociación como es el caso de la denominada Asociación Dulce Refugio se le otorgue por la comisión de finanzas un millonario aporte, mientras que a otras entidades tanto o más meritorias, no se les asigne nada.

Los programas de la tercera edad deben manejarse de forma responsable y no demagógica, claro que esto llevará algunos años en lograrse, sobre todo cuando se tenga plena conciencia de la situación.

Es importante mencionar algunos programas como el plan de pensiones del Instituto de Seguridad Social (IGSS), que comprende el programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS), el cual alcanzó un punto de equilibrio, y entre los años 2011 y 2012 los gastos superaron los ingresos por cuotas, mientras en el próximo quinquenio serán rebasados los ingresos totales, según lo indicó el Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos (CIIDH).

Con poco más de 40 años, es la segunda vez que el IVS debe modificar sus parámetros. Hace 10 años se aumentó la prima de afiliación y ahora se propone un incremento sin que se promuevan soluciones para mejorar las prestaciones. En cambio se hacen más duras las exigencias para acceder a una pensión y se eliminan algunas

concesiones. Actualmente la junta directiva del IGSS promueve aumentar de 60 a 65 años la edad de retiro, de 180 a 360 el número de meses de aportación y de 15.5 a 17% la prima de cotización; además suprime el bono navideño para los nuevos afiliados. También busca, para todos los beneficiados con el programa, revalorizar las pensiones cada 2 años, excluir las cargas familiares en el cálculo de pensiones y aumentar la tasa de reemplazo de 55 a 60%.

El presidente de la junta directiva del IGSS, ha manifestado que si la edad para jubilarse continúa en 65 años, el programa mantendría un equilibrio financiero que duraría muy poco, de lo contrario será insostenible para los años subsiguientes. De resultar insostenible, el Seguro Social recurriría a los ahorros que ha generado con la inversión de sus fondos en los bancos del sistema.

A la fecha ya se están viendo estas repercusiones. Estudios realizados concluyen que es necesario adecuar los parámetros de afiliación y cotización del programa IVS privilegiando el aumento de los ingresos, promoviendo la ampliación de la cobertura y retomando parcialmente algunas reformas que en su momento se han planteado.

En lo concerniente a la deuda patronal, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social registra actualmente 974,577 trabajadores afiliados, y el Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia cubre a 109,776 jubilados, que reciben pensiones que van desde Q.110.00 hasta Q.4,000.00 mensuales. Entre los problemas que afronta el Seguro Social figuran la deuda por unos Q.8,200 millones por parte del Estado y otros Q.390 millones entre las municipalidades y el sector privado.



**El instituto Guatemalteco de Seguridad Social insiste en la reforma previsional. El plan de retiro para sus trabajadores en los últimos años ha cerrado con un déficit de aproximadamente Q.14 millones.**

**Los trabajadores del IGSS se oponen a la reforma de su plan de retiro, debido a que tendrán que trabajar y aportar más años para obtener una pensión. Las reformas que la junta directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) pretende realizar al plan de retiro de sus trabajadores para extender la vida del programa actualmente son conocidas por el ejecutivo.**

**En el año 2011, el primer expediente fue devuelto al IGSS sin el aval del entonces Presidente de la República Álvaro Colom, ahora la misma propuesta busca la aprobación del ejecutivo.**

**La junta directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, contempla que las modificaciones propuestas al Reglamento del Plan de Pensiones de los Trabajadores de la citada institución cobren vigencia próximamente.**

**Sin embargo, la aprobación de las mismas resultan un tanto difícil, dado los intereses que se manejan de por medio, no obstante ser de urgencia y sumamente beneficiosas para uno de los grupos más vulnerables de la sociedad guatemalteca. En las altas esferas gubernamentales siempre se ha manifestado que existe interés en beneficiar a las clases necesitadas, siendo los adultos mayores, una de ellas, pero en la práctica todo queda en simples deseos.**



El plan de retiro de los empleados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en años anteriores ha operado con déficit, registrando un saldo negativo de Q. 6.6 millones. Las autoridades están preocupadas y prevén que para los próximos años cerrarán con un déficit mayor.

A pesar de lo anterior, las autoridades del Instituto explican que el programa no está en quiebra (aduciendo que hasta el año pasado, el plan contaba con reservas por Q.179 millones), pero indican, se deben tomar acciones desde ahora para evitarla. Desde el año 2005 se presentaron desequilibrios financieros, pero con algunos cambios se logró mantener, incluso con saldo positivo en 2008 y 2009.

La propuesta para extender la vida del plan, las autoridades insisten en ampliar la edad mínima de retiro, la cantidad de cuotas aportadas y el monto máximo de pensión. Actualmente la edad mínima de retiro es de 55 años y se pretende que los nuevos trabajadores que cotizan al plan se retiren a los 65 años. Además se establece que los empleados que se retiraron a partir de 2012 tengan 57 años; en 2014, 58 años; en 2016, 59 años y en 2018, con 60 años.

Por ahora los empleados que cuentan con 180 cuotas aportadas (15 años) pueden optar al retiro, sin embargo, los nuevos trabajadores que decidan retirarse deberán contribuir 30 años.

Además, se busca poner un tope máximo a las pensiones de Q.10 mil mensuales, ya que actualmente hay 86 pensiones que superan ese monto, lo cual se convierte en un



privilegio frente al resto de trabajadores. El incremento en las cuotas sería del 3 al 4.25 por ciento del salario para los trabajadores y del 6 al 7.25 por ciento para el patrono. De esa manera el aporte total se incrementaría de 9 a 11.5 por ciento del ingreso mensual del trabajador. La idea es que los cambios (al plan de retiro) cobren vigencia próximamente, si se sigue prolongando su vigencia el panorama será más desalentador.

El programa IVS del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social ha sido muy cuestionado, en cuanto si protege o desprotege al trabajador. Se incrementó la edad y el número de cuotas para ser beneficiado del IVS, quienes se retiraron en el 2010 debían tener 60 años y 180 aportes. El aumento como se ha indicado será escalonado.

Según la Organización Internacional del Trabajo, la Seguridad Social es la protección que el Estado proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad común o laboral, maternidad, accidentes de trabajo, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

Para nuestro país, este derecho se encuentra garantizado por el Artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y también el Artículo 9 del Protocolo de San Salvador, de los que Guatemala es parte y, por supuesto, por los Artículos 100 y 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que prevé un mejoramiento progresivo. La reforma realizada al Reglamento sobre Protección



relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia decretada por la junta directiva del IGSS, disminuye la protección y cobertura que se brinda a los trabajadores afiliados al aumentar el número de contribuciones mínimas para poder gozar del derecho a la pensión respectiva y aumentar de 60 a 62 años la edad mínima de jubilación.

Según el Procurador de los Derechos Humanos se contraviene el mejoramiento progresivo que menciona del Artículo 100 y la no disminución o limitación que manda el Artículo 106, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En ese sentido, concordamos con el criterio que ha sostenido la Corte de Constitucionalidad que sustenta que, las prestaciones que otorga el IGSS a sus afiliados únicamente son susceptibles de ser mejoradas (expediente 2765-2004 y acumulados), lo que es acorde con lo establecido en el citado Artículo 106 de la Carta Magna.

También el Procurador de los Derechos Humanos ha considerado discriminatoria la diferenciación de trato que los trabajadores nuevos tuvieron a partir del 2011 en relación con el derecho al régimen de pensiones, lo que contraviene el derecho a la igualdad garantizado en el Artículo 4 constitucional.

Finalmente, el Procurador de los Derechos Humanos considera de relevancia fundamental este debate jurídico en defensa de los derechos laborales, creyendo como Magistrado de Conciencia, que el Estado guatemalteco tiene la obligación de buscar condiciones que mejoren su régimen de seguridad social, pero sin menoscabo de los



**derechos de los afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.**

**Las recientes modificaciones aprobadas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) al programa IVS son simple y sencillamente un atropello y violación a los derechos ya adquiridos de los trabajadores. No es posible hablar de reformas a un programa que ha sido tan vulnerable a la crítica por su deficiencia en el trámite administrativo para quienes pretenden pensionarse.**

**El contratiempo que la población de la tercera edad sufre por lo menos durante un año que incluye, en algunos casos, la solicitud de fotocopias de planillas de por lo menos 10 años atrás a quienes fueron sus patronos, y si los empleadores no cuentan con estas, es seguro que su solicitud no será aprobada, a pesar de que al momento de iniciar el trámite presente sus respectivos comprobantes que demuestran que sí laboró el tiempo que el programa requiere (180 cuotas).**

**En la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) hay muchas denuncias de este tipo. Este problema es mucho más grave cuando las empresas ya no se pueden localizar, porque no se podrá demostrar que si laboró, considerándose que es obligación del IGSS el resguardo de las copias de planillas que los patronos entregan al momento que hacen efectivos sus pagos a la institución.**

**Se desconoce que el Instituto tenga contemplado mejorar los sistemas de microfilmación, que es de donde se obtienen los datos básicos para otorgar la pensión, es oportuno señalar que por esta deficiencia, de la cual no tienen culpa el patrono ni el**



afiliado, sea este último quien deba sufrir las consecuencias. ¿Y cuándo el patrono no estuvo solvente con sus pagos o en el peor de los casos, cuando desapareció?. Bajo este panorama se pretende aumentar el número de cuotas para los que inicien sus trámites próximamente, así como la edad a quienes ingresen al mercado laboral por primera vez. Irónico resulta ser, ya que actualmente florecen la inestabilidad laboral y el desempleo.

Lo que realmente daría resultados positivos, no solo al IVS, sino al resto de programas, es accionar para que la deuda millonaria que el Estado y las municipalidades tienen con la institución, la solventen en 100%, considerando que a los trabajadores cada fin de mes se les descontó la cuota laboral; sin embargo esta no ingresó a las arcas del IGSS.

Mientras no exista voluntad política, las verdaderas mejoras seguirán siendo sencillamente utopías y serán los trabajadores quienes, como siempre paguen los platos rotos.

Otra solución que incrementaría los ingresos sería incorporar la economía informal al Régimen de Seguridad Social, considerando que este sector abarca, aproximadamente, más del 70% de la población económicamente activa del país.

## **2.5 Atención médica deficiente.**

La salud es otro de los derechos que posee toda persona, en este caso es el grupo de la tercera edad quien más lo necesita, dado los años de vida con que cuenta. Se



considera importante que el Estado atienda de forma seria y responsable dicha necesidad, de manera que se comprometa claramente a atender este aspecto.

También debe entenderse que: La salud es un estado de equilibrio, con determinado grado de componente subjetivo, entre lo biológico y lo psíquico con el medio ambiente social, cultural y natural.

Así, pues, la salud no significa simplemente ausencia de enfermedad, es un estado biocultural de equilibrio relativo y función normal mantenidos dentro de contextos temporales, sociales, culturales y ecológicos específicos.

No es difícil llegar a la conclusión que el criterio utilizado por la OMS para definir la salud no se ajusta a los ancianos. Los cambios que acompañan el proceso de envejecimiento conllevan, en una buena parte de ellos, determinadas deficiencias funcionales de órganos del cuerpo que conducen a la disminución funcional como un todo.

La salud del anciano es considerada como la capacidad funcional de atenderse a sí mismo y desarrollarse en el seno de la familia y la sociedad, la cual le permite, de una forma dinámica, el desempeño de sus actividades del diario vivir.

Algunos especialistas no dejan de considerar la dificultad existente para medir la capacidad funcional de un individuo en tres esferas (física, mental y social), y sobre todo para seguir de una manera real y objetiva la evolución funcional de un anciano y

valorar la eficacia de la terapéutica que se esté empleando. El envejecimiento está asociado con un incremento en la incidencia de diversas enfermedades crónicas, incluyendo la enfermedad arterial coronaria y la osteoporosis.

Además, está documentado que concomitantemente se producen cambios en la composición corporal que incluyen incrementos de la grasa corporal y la progresiva declinación en la masa muscular y la densidad ósea, factores que unidos resultan en una disminución de la fuerza muscular y la capacidad aeróbica.

Entre las afecciones más importantes, que constituyen causa de morbilidad y mortalidad en el senescente se encuentran las enfermedades cardiovasculares.

Estudios han establecido el papel de la hipertensión arterial (HTA) en la mortalidad cardiovascular, sobre todo, después de los 60 años, constituye un grave problema de salud por ser también un importante riesgo para el desarrollo de otras enfermedades, como son: afecciones arterioescleróticas, cardiopatía isquémica, accidentes cerebro vasculares e insuficiencia renal. En el paciente geriátrico la presencia de HTA incrementa al triple el riesgo de muerte cardiovascular.

Los factores de riesgo para estas enfermedades han sido analizados por varios grupos de trabajo en diversas investigaciones, y han demostrado que la edad, el sexo, el hábito de fumar, el estrés social, el alcoholismo, los altos niveles de colesterol y triglicéridos en la sangre, el sedentarismo, el exceso de peso y la correspondiente obesidad, están estrechamente relacionados con ellas. Un informe de la OPS presentado en la reunión



intergubernamental sobre envejecimiento efectuada en noviembre de 2003 en Santiago de Chile, indica que las tres cuartas partes de las personas mayores de 60 años estudiadas no practican ejercicios físicos, el 61% tienen sobrepeso, y cerca de la mitad padece de obesidad.

Se vive en un mundo que envejece, en la actualidad más de 600 millones de personas en todo el planeta tienen 60 años o más, y para el 2050 se estima que sea el 22% de la población total, es decir, casi 2000 millones de individuos.

En América Latina y el Caribe la población mayor de 60 años aumentó de 42 millones en el año 2000 y a 100 millones en el 2005. Por otra parte, la duración máxima de vida humana no se ha podido establecer hasta el momento.

Algunos científicos la estiman en unos 120 años, pero lo importante no es llegar a esta edad, ni incluso prolongar la existencia, sino poder vivir años libres de discapacidades, un envejecimiento saludable, de modo que seamos sujetos activos hasta el límite de nuestras vidas.

“La OMS define el envejecimiento activo como el proceso de optimización de oportunidades para luchar por la vida, por la participación activa en la vida, y por la seguridad de alcanzar calidad de vida cuando el ser humano envejece.

Los adultos mayores tienen mucho por contribuir: tienen sabiduría y experiencia y, al mantenerlos saludables, funcionales e independientes, pueden continuar



contribuyendo a sus comunidades y a sus familias, y serán más felices.”<sup>6</sup>

Actualmente se listan únicamente a 11 instituciones que atienden a ancianos y ancianas en Guatemala, tanto públicas como privadas, pero no se tiene información acerca de la atención prestada a ancianos y ancianas con algún tipo de desorden mental, específicamente, demencia por Alzheimer o problemas vasculares.

Los hospitales nacionales de mayor afluencia, Roosevelt y San Juan de Dios, así como el Hospital del Seguro Social, IGSS, no tienen facilidades para recibir a ancianos o ancianas con demencia por Alzheimer o problemas vasculares en calidad de residentes.

En el caso de los hospitales San Juan de Dios, los ancianos son referidos al Hospital Carlos Federico Mora. Los ancianos que llegan al Hospital Roosevelt son atendidos únicamente en consulta externa, no tienen sala especial en emergencia para los pacientes.

El Hospital Carlos Federico Mora, dice tener internos a 67 pacientes, ya que esta institución no funciona como hogar, sino como hospital que pretende poder integrar a los enfermos a la sociedad en un tiempo que va entre 1 mes y 7 meses.

Los pacientes que permanecen internos son aquellos que han sido abandonados por sus parientes, aquellos que padecen demencia por Alzheimer o problemas vasculares

---

<sup>6</sup> Martínez Fuentes, Antonio Julián; Fernández Díaz, Ivonne Elena. **Ancianos y salud.** Elderlines and Health. Pág. 67.

están recluidos en el pabellón de enfermos crónicos geriátricos, ya sea parcialmente discapacitados o discapacitados completos. Este hospital, sin embargo atiende entre 280 y 330 pacientes de todo el país en consulta externa diaria. No fue posible determinar qué porcentaje de los atendidos son ancianos y ancianas con este tipo de problemas.

El apoyo que brinda el Instituto de Seguridad Social (IGSS) a sus afiliados pensionados es a través del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados (CAMIP), siendo un centro especializado en el cuidado ambulatorio.

En este centro el anciano o la anciana se someten a chequeos médicos correspondientes y reciben medicamentos acordes a sus enfermedades. En este lugar se tiene sumo cuidado con los medicamentos recetados y a los pacientes, no solo para erradicar sus males sino para evitarles gastos extras.

Trabajan conjuntamente médicos, neurólogos y psiquiatras. Además de atención médica los afiliados pueden integrarse a diversas actividades y clases de manualidades, grupos de baile, calistenia y excursiones.

## **2.6 Desempleo.**

Si contando con una profesión las personas tienen dificultades para obtener un trabajo, no se diga aquellas que no la tienen y padecen de alguna incapacidad por su edad. Por esa razón el Estado debe crear políticas de gobierno que faciliten oportunidades para



todo ciudadano, a fin de obtener un empleo digno de acuerdo a su profesión o experiencia, que es lo que tanto ha hecho falta.

Uno de los factores que indican la situación con relación a empleo de la población adulta mayor en Guatemala, es la discriminación laboral por motivos de edad, este factor combinado con los cambios en la organización del trabajo, la política del seguro social y el entorno económico, agrava la vulnerabilidad de muchos trabajadores de edad avanzada.

A causa de la supresión de puestos de trabajo, aumentan los despidos y las presiones para que se vayan del mercado del trabajo. Una vez que están desempleados, los trabajadores de la tercera edad tienen muy pocas probabilidades de encontrar un nuevo puesto de trabajo, porque son reemplazados por población más joven.

Además actúan como factores que desincentivan el acceder a la formación o capacitación (actualización en algunos casos), con lo que, en la práctica, es menor el acceso a la formación profesional, lo que determina de hecho que disminuya su reincorporación al mundo laboral donde cambian rápidamente los requisitos laborales.

En otros aspectos, según la Ley de Proyección para las Personas de la Tercera Edad, es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social el ente oficial, encargado de realizar cursos actuariales, contar con programas de reinserción laboral y promover la capacitación y la creación de microempresas formadas por adultos mayores, las cuales les ayuden en la subsistencia y en mejorar la calidad de vida.



La pérdida del empleo puede ser letal para las personas de edad madura, ya que aumenta el peligro de infartos de miocardio y de derrames cerebrales. El despido es la principal causa y de acuerdo con investigaciones, ese riesgo se duplica cuando una persona es despedida y se encuentra en las últimas etapas de su carrera profesional.

El análisis de las cifras y de las circunstancias en que ocurren los problemas de salud indica que las personas que son despedidas y que son mayores de 50 años tienen el doble de posibilidades de sufrir un ataque cardíaco o un derrame que las que conservaron su empleo.

Para muchas personas, la pérdida del empleo a una edad avanzada es una experiencia muy fuerte y tiene el potencial de tener numerosos resultados indeseables, incluido un ataque cardíaco o una apoplejía, según los autores del estudio.

Agregan que en vista de estos resultados, se pueden afirmar que los verdaderos costos del desempleo superan los costos económicos evidentes e incluyen también consecuencias considerables para la salud.

Mantenerse en actividad laboral en una edad madura es benéfico para las personas ya que se sienten útiles para la sociedad, pero al perder el empleo su autoestima baja, además de que se generan una serie de enfermedades.

Estudios realizados en Estados Unidos a más de 12 mil 500 personas de casi 8 mil hogares señalan que esa duplicación del riesgo se mantiene aun cuando se incluyeron

otros factores en el análisis, como la diabetes, el tabaco, la obesidad y la alta presión sanguínea.

## **2.7 Pobreza.**

Es el resultado de toda una política de gobierno indiferente a la realidad de la sociedad, condición que desde tantos años se ha estado padeciendo, también existen varios factores por las que la pobreza se ha impuesto especialmente en las personas de la tercera edad.

Existen varios y multidimensionales factores internos y externos que determinan la exclusión en la población adulta mayor, una de las cuales se refiere a cuestiones de edad y otras diversas situaciones tales como: falta de una política de atención integral, falta de voluntad política y la apatía que existe para la atención de la temática del adulto mayor.

Entre otras consecuencias de la exclusión están la pobreza y la falta de acceso a la vivienda. La pobreza está íntimamente ligada a la falta de educación, problema tan antiguo en nuestro país que ha mantenido a la población al margen del desarrollo colectivo y personal, situación que repercute de manera más profunda en las personas de edad avanzada.

En Guatemala, el rol de las personas adultas mayores en la sociedad y en los distintos ámbitos culturales debe ser reconocido y dignificado; sin embargo el acceso es limitado



por motivos económicos para los interesados; y que quienes desean aprender a leer y a escribir en la etapa de la vejez, lo hacen a través del programa de alfabetización que impulsa el Comité Nacional de Alfabetización, del Ministerio de Educación. No se cuenta con estadísticas sobre la población adulta mayor alfabetizada, debido a que como población mayor, el Comité los toma de 45 años y más.



## CAPÍTULO III

### **3. Normativa vigente a favor de las personas de la tercera edad.**

Existe dentro de la legislación ordinaria guatemalteca, una norma que regula lo relativo a los derechos que tienen las personas que conforman el grupo de la tercera edad, estableciéndose en la misma las diferentes obligaciones que tienen cada una de las instituciones encargadas de velar por su cumplimiento, por la importancia de dicha norma se ha considerado transcribirla en este apartado, dado a que a través de ello se establecieron los derechos que dicho grupo posee, para ello debe leerse e interpretarse al tenor literal de cada artículo que conforma este cuerpo normativo.

#### **Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.**

Artículo 1. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto y finalidad tutelar los intereses de las personas de la tercera edad, que el Estado garantice y promueva el derecho de los ancianos a un nivel de vida adecuado en condiciones que les ofrezcan educación, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica geriátrica y gerontológica integral, recreación y esparcimiento, y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y digna.

Artículo 2. Interpretación. La presente ley deberá interpretarse siempre en interés de las personas de la tercera edad, de acuerdo a los principios que la misma establece como ley de orden público, por consiguiente tiene prevalencia sobre otras leyes en



**materia de su especialidad.**

**Artículo 3. Definición.** Para los efectos de la presente ley, se define como de la tercera edad o anciano, a toda persona de cualquier sexo, religión, raza o color que tenga 60 años o más de edad. Se consideran ancianos en condiciones de vulnerabilidad aquellos que careciendo de protección adecuada, sufran o estén expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental y los que se encuentren en situación de riesgo.

**Artículo 4. Beneficiarios.** Todos los ancianos guatemaltecos son beneficiarios de la presente ley, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, sin distingos de ninguna naturaleza, por credo político o religioso, etnia o condición social.

**Artículo 5. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones que establece la presente ley protegen y serán aplicadas a todas las personas de la tercera edad, en todo el territorio nacional de la República de Guatemala.

**Artículo 6. Derechos y obligaciones.** Toda persona de la tercera edad tiene derecho a que se le de participación en el proceso de desarrollo del país y a gozar de sus derechos.

**Artículo 7.** Se declara de interés nacional, el apoyo y protección a la población de la tercera edad, para gozar de los derechos y beneficios contenidos en esta ley, la

persona de tercera edad, deberá inscribirse en el registro respectivo en las gobernaciones departamentales, presentando sus documentos de identidad, donde se le extenderá un carnet con la identificación del beneficiado en el que se consignará el número de cédula, tipo de sangre y la fecha, el carnet respectivo será extendido sin costo alguno y servirá para identificar al portador. La inscripción a que se refiere este artículo, es potestativa de la persona de la tercera edad, y consecuentemente no es obligatoria.

En el reglamento específico se determinará lo relativo a la inscripción.

**Artículo 8.** El Estado y sus instituciones deberán contribuir a la realización del bienestar social satisfactorio de las personas de la tercera edad, quienes tienen derecho de recibir la protección del Estado que deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Crear mecanismos institucionales de previsión social para garantizar su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad, vivienda, recreación, esparcimiento y trabajo.
- b) Fomentar, garantizar y fortalecer el funcionamiento de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que realicen actividades de atención a la persona anciana.
- c) Velar porque las personas ancianas indigentes, que carezcan de familia o que se encuentren abandonadas, sean ubicadas en hogares estatales o privados, que



funcionen de conformidad con el reglamento específico de esta ley.

- d) Promover la formación de agrupaciones, cooperativas, clubes de servicio y pequeña empresa, facilitándoles el trámite administrativo y créditos para el trabajo.

## Régimen Social

### Familia:

Artículo 9. Es obligación de los parientes asistir y proteger al anciano en el siguiente orden: el cónyuge, y seguidamente en el orden de aproximación de grados de ley descendentes, deberá dársele el lugar que le corresponde en el seno familiar. La asistencia a las personas de la tercera edad deberá prestársele en el seno familiar.

Artículo 10. Toda persona tutelada por esta ley, podrá iniciar juicio por alimentos ante tribunal competente, con el procedimiento específico que la ley vigente señala, o en su defecto denunciar ante el Ministerio Público, en la sección correspondiente.

La reclamación, podrá hacerse contra el cónyuge o los parientes en el orden de grados señalados por la ley.

Artículo 11. Las personas ancianas que sean objeto de malos tratos, ofensas, humillaciones o lesiones, tendrán derecho a solicitar protección ante juez competente

contra el o los responsables de los mismos, actuaciones a las cuales la autoridad les dará prioridad.

Artículo 12. El Procurador de los Derechos Humanos, aportará cuando sea necesario, antecedentes del caso, si los hubiere, cuando les sean solicitados por cualquier autoridad que conozca.

Salud.

Artículo 13. Un derecho fundamental de la vejez es el de tener buena salud, por lo que tienen derecho de tener asistencia médica, preventiva, curativa y de rehabilitación oportuna, necesaria y adecuada a su edad y requerimiento, por lo que quedan obligados a prestar en forma gratuita el tratamiento necesario para cada caso, los hospitales nacionales; los de seguridad social de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Texto original.

Reformado por el Artículo 1 del Decreto Número 2-97 del Congreso de la República.

Artículo 14. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las universidades del país los establecimientos de educación pública y privada y cualquier otra organización de salud, fomentarán las investigación y estudio de la población senescente, para tomar las medidas de prevención y emitir normas de atención actualizada a nivel nacional.



**Artículo 15.** El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por conducto de sus dependencias, en coordinación con otros organismos, desarrollará acciones que tiendan a proteger a los ancianos, así como a fortalecer su auto estima a efecto se mantengan dentro del sistema de producción, conforme a programas y reglamentos que para el efecto se emitan.

**Artículo 16.** El Estado, por medio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá desarrollar programas especiales de educación nutricional, salud bucal y salud mental del anciano en forma gratuita.

**Artículo 17.** El Estado promoverá por los medios a su alcance, que el anciano obtenga una alimentación sana y adecuada a la edad y estado físico, considerando en forma particular, según la norma dietética para la edad avanzada.

**Artículo 18.** Vivienda y medio ambiente. El Estado promoverá a nivel público y privado, programas de vivienda en los que se considere al anciano como sujeto de crédito, y que en la planificación de complejos habitacionales se tomen en cuenta las necesidades físicas y psicológicas de las personas de la tercera edad para su vida física y social en ambientes sanos y adecuados a su realidad económica.

**Artículo 19.** El Estado promoverá la creación de albergues temporales para cuando el anciano lo necesite, o bien creará los asilos necesarios, los cuales serán gratuitos y cuya responsabilidad estará a cargo de la Gobernación Departamental y de las municipalidades donde sean ubicados.



## **Educación.**

**Artículo 20.** Toda persona de la tercera edad, debe tener acceso a la educación formal e informal sin que la edad sea un limitante, con el objeto de que siga cooperando con el desarrollo del país.

**Artículo 21.** En los pensum de las carreras socio-humanistas de las distintas universidades del país, podrán incluirse temas geronto-geriátricos y las facultades de medicina deberán dar apertura a post grados en la materia y los estudiantes, su ejercicio profesional supervisado EPS podrán realizarlo con agrupaciones de ancianos en comunidades o instituciones con población cerrada.

## **Trabajo.**

**Artículo 22.** Toda persona en la tercera edad tiene el derecho a tener un ingreso económico seguro, mediante el acceso sin discriminación al trabajo, siempre y cuando la persona se encuentre en buen estado de salud, así como a pensiones decorosas a su retiro, que le permitan un nivel de vida adecuado y a la satisfacción de sus necesidades mínimas.

**Artículo 23.** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, vigilará porque los trabajadores del sector público y privado, cuando sean despedidos se contemple lo que establece el Código de Trabajo en materia de edades, a razón de no ser forzados a renunciar por motivo de edad, siempre y cuando se encuentre en buen estado de salud y, cuando así



suceda, sea con la anuencia del trabajador y se le reconozcan las justas prestaciones que le corresponden.

**Artículo 24.** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social promoverá programas de reinserción laboral y capacitación empresarial a las personas de tercera edad, que su capacidad, funcional y necesidad lo ameriten, dándole preferencia a los que no gocen de ningún beneficio.

**Texto original.**

**Reformado por el Artículo 1 del Decreto Número 51-98 del Congreso de la República.**

**Artículo 25.** El Estado realizará estudios actuariales de la situación de la población jubilada y adoptará las medidas necesarias que se adecuen a la realidad, derivada de los ciclos económicos que afectan al país, para incrementar las prestaciones económicas sociales, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de ese grupo poblacional.

**Seguridad social.**

**Artículo 26.** El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deberá ampliar la cobertura de atención a particulares que deseen contribuir al régimen de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS) a efecto de que gocen de sus beneficios, para lo cual se adecuarán a los reglamentos respectivos.



**Artículo 27.** El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberán ampliar la cobertura de atención médica al interior del país, para que la mayoría de la población anciana que le corresponde atender, goce de buena salud.

Texto original.

Reformado por el Artículo 2 del Decreto Número 2-97 del Congreso de la República.

**Artículo 28.** El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, realizará estudios actuariales de la situación económica de las personas de tercera edad y ancianos, para mejorar en la medida de lo posible su calidad de vida.

Texto original.

Reformado por el Artículo 3 del Decreto Número 2-97 del Congreso de la República.

**Artículo 29.** Las municipalidades del país deberán promover la eliminación de las barreras arquitectónicas, para que las personas ancianas, especialmente las que sufren de discapacidades físicas, puedan movilizarse sin dificultad.

**Artículo 30.** Las personas de la tercera edad gozarán de un porcentaje de exoneración en el consumo doméstico, de energía eléctrica, agua potable y demás servicios esenciales, cuando comprueben por medio de estudios socioeconómicos que éstos los

**cubren con su propio peculio, y además gozarán de los siguientes beneficios:**

- a) Recreación gratuita, en los centros del Estado. Quedando obligados los centros de recreación del Estado a permitir el ingreso en forma gratuita a los ancianos.**
- b) Establecer convenios con la iniciativa privada a efecto que los ancianos gocen de descuentos especiales en un 25% en compra de medicinas, transporte, hospedaje, alimentación ingreso a centros culturales y turísticos, así como a los artículos de la canasta básica.**
- c) El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, será exonerado totalmente para los ancianos.**
- d) Se establece como prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo.**
- d) Los ancianos tendrán trato preferencial cuando realicen gestiones personales ante las dependencias del Estado, entidades autónomas y descentralizadas así como las del sector privado.**

**Texto original.**

**Reformado el inciso a) por el Artículo 4 del Decreto Número 2-97 del Congreso de la República.**

**Artículo 31. En caso de desamparo o abandono, corresponde al Estado promover la atención de las personas de la tercera edad, ya sea en forma directa o por medio de instituciones establecidas o creadas para el efecto, tales como asilos o casas de**

asistencia social. Se considera una persona de la tercera edad en situación de abandono, cuando:

- a) Carezca de medio de subsistencia;
- b) Se vea privado de alimento o de las atenciones que requiere su salud.
- c) No disponga de una habitación cierta;
- d) Se vea habitualmente privado del efecto o del cuidado de sus hijos o familiares dentro de los grados de ley;
- e) Sea objeto de malos tratos físicos o mentales, graves o habituales, por familiares o terceras personas;
- f) Se encuentre en otras circunstancias de desamparo que lleven a la convicción de que se encuentra en situación de abandono. La situación será declarada por un tribunal de familia, a través del procedimiento de los incidentes establecidos en la Ley del Organismo Judicial.

**Órganos de aplicación y vigilancia:** El Estado de Guatemala, a través de las políticas de gobierno ha venido creando diferentes organizaciones o entidades para poner en práctica la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto 80-96. Empero la falta de aplicabilidad y efectividad de la misma norma es la causa de la crisis que viven las personas de la tercera edad así como de la sociedad misma.

**Artículo 32.** Se crea el Comité Nacional de Protección a la Vejez, que se podrá abreviar CONAPROV; estará adscrito en todas sus funciones a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP- o a la entidad que la sustituya. La Secretaría de



Obras Sociales de la Esposa del Presidente y el CONAPROV estarán encargados de promover, impulsar, coordinar, realizar y orientar programas y acciones relativas al bienestar y seguridad de las personas de edad avanzada por medio del Programa Nacional de la Ancianidad.

Texto original.

Reformado por el Artículo 2 del Decreto Número 51-98 del Congreso de la República.

Artículo 33. El Comité Nacional de Protección a la Vejez, contará con una junta directiva conformada por ocho miembros titulares de los cuales dos serán electos en asamblea general de CONAPROV y los otros seis miembros serán representantes de las siguientes instituciones:

- a) Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente;
- b) Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;
- c) Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- d) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- e) Procuraduría de Derechos Humanos; y
- f) Procuraduría General de la Nación.

Reformado por el Artículo 3 del Decreto Número 51-98 del Congreso de la República.

Artículo 34. El CONAPROV tendrá a su cargo, en coordinación con las entidades

**públicas, autónomas y privadas competentes, la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente ley, bajo el control y supervisión de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-, y para el efecto tendrá las facultades siguientes:**

- a) Crear, proponer y promover políticas de tercera edad a nivel nacional;**
- b) Capacitación a personas individuales y jurídicas en el orden de demanda y prioridad.**
- c) Emitir el carnet de las personas de la tercera edad, de conformidad con el Artículo 7 de esta Ley, respetando los lineamientos establecidos en el reglamento. Para su validez, cada carnet de identificación deberá llevar el visto bueno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, el cual será personal e intransferible.**
- d) Investigar y tener información precisa y detallada de las condiciones de vida de la población de edad avanzada.**
- e) Proporcionar asesoría y cooperación con instituciones que directa o indirectamente desarrollan programas gerontológicos, coordinando sus actividades con el Programa Nacional de la Ancianidad.**

**Reformado por el Artículo 4 del Decreto Número 51-98 del Congreso de la República.**

**Artículo 35. El CONAPROV promoverá una mayor participación de entidades y grupos voluntarios a fin de que las acciones dirigidas a desarrollar una mayor conciencia y educación hacia la familia en general y a la persona de la tercera edad en particular**



tengan el más profundo y amplio respaldo cívico.

También promoverá la organización de grupos voluntarios para colaborar con el desarrollo de programas de protección al anciano y a su familia.

### **3.1 Situación de protección legal.**

Con el propósito de demostrar la realidad de protección legal que tiene derecho el grupo de personas de la tercera edad, se debe analizar cómo vive este grupo tan golpeado y olvidado.

A continuación se menciona la situación de protección según la ley existente.

Los derechos de los adultos mayores están enmarcados en el Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada según resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948; Artículos 25, 18, 115, 113, 102, 207, 217, 101, 204 (La Constitución Política de la República prevalece sobre cualquier Ley o Tratado). Artículo 175 (Jerarquía Constitucional Ipso Jure). Artículo 210 (Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial).

Decreto 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad: y sus reformas 2-97 y 51-98, Reglamento Acuerdo Gubernativo 135-2002. Decreto 85-2005 Ley del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor y su reforma Decreto 39-2006. Ley



**Para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Intra familiar.**

**Código de Trabajo.**

**Código Civil: Artículo 317 numeral 2.**

**Código Penal: Artículo 48.**

**Ley de Servicio Civil.**

**Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala.**

**Ley de Arbitrio de Ornato Municipal.**

**Dentro de los instrumentos de protección internacional tenemos:**

**Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

**Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento.**

**I Asamblea Mundial sobre Envejecimiento: en Viena 1982 Naciones Unidas. Guatemala nuevamente participa en la II Asamblea Mundial sobre Envejecimiento. En el año 2002 Madrid España, Principios de Naciones Unidas.**

### **3.2 Constitución Política de la República de Guatemala.**

**La Carta Magna, claramente establece que la finalidad del Estado es la realización del bien común, parte de esa finalidad le corresponde al grupo de la tercera edad, sin embargo este grupo ha sido descuidado de forma desconsiderada.**

### **3.3 Leyes Especiales. Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad**

**Decreto 80-96 del Congreso de la República del 21 octubre de 1996.**

**Es objetivo de esta ley tutelar los intereses de las personas de la tercera edad, de modo que el Estado promueva y les garantice un nivel de vida adecuado, educación, alimentación, vivienda, vestuario, salud, recreación y esparcimiento, así como adecuados servicios sociales.**

**La ley declara, en virtud del principio de especialidad, su aplicación preferente con respecto a otras leyes, así como su forzosa interpretación a favor del anciano.**

**Establece dos definiciones importantes. Persona de tercera edad es aquella de cualquier sexo, religión, raza o color de 60 años o más de edad; anciano en condiciones de vulnerabilidad, es aquel que carece de protección adecuada, que sufre o está expuesto a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental, o bien está en situación de riesgo.**

**Se establecen derechos para los ancianos, partiendo por su plena participación en el proceso de desarrollo del país. Para el goce de los beneficios, se establece la inscripción en un registro especialmente creado al efecto.**

**Es deber del Estado y sus instituciones contribuir al bienestar social de las personas de la tercera edad, en materia previsional, alimentación, salud, educación, etc.; realizar toda clase de actividades a favor de los ancianos; velar por los ancianos más vulnerables, en condiciones de indigencia o abandonados y promover su agrupación, así como facilitarles sus trámites administrativos y el acceso al crédito. Es obligación de la familia del anciano asistirlo y protegerlo, de modo que el anciano tiene derecho a**

reclamar alimentos de su familia, protección frente a malos tratos, abusos, humillaciones o lesiones.

La ley garantiza la asistencia médica curativa, preventiva y de rehabilitación del anciano, que incluya su educación nutricional, salud bucal y mental; asimismo, se fomenta la investigación y estudio de la población senescente por parte de universidades y demás instituciones pública o privadas.

El Estado deberá desarrollar y promover programas de vivienda, públicos y privados, que estructuralmente consideren las especiales condiciones físicas de los senescentes, y en caso de abandono, el Estado deberá proveer gratuitamente albergues y asilos; asimismo, se garantiza el acceso a la educación y el desarrollo de programas de estudio de la vejez, incluso a nivel universitario.

Por otra parte, la ley también garantiza al anciano el acceso al trabajo, en igualdad de condiciones y sin discriminación, así como el derecho a gozar de una pensión digna para cubrir sus necesidades mínimas al momento de su retiro.

También promueve el desarrollo de cursos de capacitación en la pequeña y mediana empresa para los ancianos, con el objeto de permitirles seguir siendo productivos. Del mismo modo, se dispone la ampliación en la cobertura del seguro social en materia de invalidez, vejez y sobrevivencia, así como el desarrollo de estudios que indaguen en la situación socioeconómica de los ancianos, con el objeto de mejorar las prestaciones económico-sociales.

En el mismo aspecto, dispone la eliminación de toda clase de barreras arquitectónicas que dificulten el desplazamiento de los ancianos; la rebaja en los cobros por consumos de servicios básicos, hospitalización gratuita, convenios con instituciones privadas en salud, recreación y transporte, gozando de gratuidad en el caso de este último. Para la aplicación y vigilancia de esta ley, se crea el Consejo Nacional de Protección a la Vejez.

Finalmente se establecen sanciones para las instituciones que no cumplan con el objetivo de protección de la persona de la tercera edad, así como para aquellas personas que maltraten o abusen del anciano.

El fascículo derechos de los ancianos publicado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Ministerio de Educación de Guatemala y la Asociación de Investigación y Estudios Sociales en 1992, indica que a nivel mundial se han realizado esfuerzos por velar por los derechos humanos en general y por los derechos de los ancianos.

Este fascículo entre otros aspectos menciona: Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículos 1, 2, 5, 7, 12 y 13. Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, Asamblea Mundial celebrada en Austria en 1982, en donde Guatemala participa. De acuerdo a este plan cada país tiene el derecho y la responsabilidad de formular leyes para atender los problemas de la población en proceso de envejecimiento.

Este fascículo de igual manera, presenta las leyes e instituciones guatemaltecas que han promovido acciones para proteger los derechos de los ancianos. Las listadas son:

**Constitución Política de la República de Guatemala, en particular el inciso R del Artículo 102 que protege el derecho de jubilación.**

**El Artículo 115 se refiere a la cobertura gratuita de los servicios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a sus jubilados.**

**Además existen otros documentos que consideran los derechos humanos y la protección de los ancianos, entre ellos:**

**El Código de Trabajo establece el derecho de los ancianos jubilados por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de recibir atención médica y medicamentos.**

**Leyes Civiles: excusan a personas de 65 años de ejercer tutela y protutela.**

**Código Penal: los reclusos mayores de 60 años no están obligados a trabajar.**

**Ley Electoral: excusa de la obligación de votar a personas mayores de 70 años.**

**Es muy interesante notar, que los ancianos mayores de 70 años no tienen obligación de votar, lo cual hace que las administraciones y los partidos políticos no los consideren un grupo con peso electoral.**

**Para Militares: Escalafón Militar, Instituto de Previsión Militar y Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala.**



**La Ley de Servicio Civil: derecho de jubilación a los trabajadores del Estado.**



## **CAPÍTULO IV**

### **4. Instituciones del Estado encargadas de la aplicación de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad Decreto 80-96.**

Desarrollar el tema de las instituciones del Estado con competencia en la aplicabilidad de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, resulta fundamental para ir concretando el presente trabajo investigativo. Es claro que se tiene una ley para regular el cuidado que se debe tener para con las personas de la tercera edad.

La condición de este grupo es decadente y precario, sin embargo esta situación no ha sido por la falta de una norma jurídica, sino por la falta de aplicabilidad y efectividad de la misma, además la poca seriedad y la falta de responsabilidad de funcionarios públicos, especialmente de aquellos que tienen la atribución de aplicar la mencionada ley, y así cambiar la condición actual de las personas con esa condición.

Con base en lo anterior, se muestra la necesidad de efectuar una mirada horizontal que permita hacer invisibles los límites y llegar a acuerdos fundamentales, que puedan ser formalizados a través de convenios de colaboración y otro tipo de relaciones de cooperación interinstitucional.

Las instituciones necesitan desarrollar formas de asociación adecuadas, para que los programas y servicios sean vistos como servicios básicos en relación con su contribución a brindar a los ancianos una mejor calidad de vida.

Pese a lo inevitable del deterioro de las facultades con la edad, diversos programas desarrollados inspirados en las nuevas tendencias y cambios culturales han servido para comprobar que se puede trabajar para evitar el deterioro intelectual, siendo lo más importante proporcionar experiencias de aprendizaje a las personas mayores y mantener un entorno rico y estimulante.

Se asume por lo tanto que la edad no es necesariamente sinónimo de enfermedad, y que determinados problemas pueden ser superados con la adecuada prevención, tratamiento y aprendizaje.

En consecuencia, los problemas básicos de la tercera edad se están reorientando y se considera que son más de tipo social que exclusivamente físicos, sin negar su importancia en edades más avanzadas.

Las posibilidades educativas, de salud y conformación de redes sociales de apoyo son innumerables; se concretan en programas y servicios que pueden contribuir al mantenimiento y mejoramiento de la calidad de vida de nuestras personas mayores. En Guatemala, las personas adultas mayores por cuestión de edad y por condición socioeconómica son población vulnerable expuesta a la exclusión.

Actualmente, Guatemala no se ha preparado para atender este fenómeno de envejecimiento poblacional lo cual es un problema que afecta a toda la población, aunado a esto, en la actualidad y en la estructura de Estado, no se cuenta con la capacidad para responder al aumento en la demanda de salud, seguridad social y otros

servicios esenciales, así como la demanda de la población jubilada y pensionada quienes reclaman mejores pensiones que les permita un nivel de vida digno en su vejez.

#### **4.1 Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente.**

En cuanto a las secretarías, es necesario conocer de ellas, toda vez que se constituyen en las entidades de apoyo al gobierno central para el desarrollo de las políticas de gobierno y no hacen acepción al tema objeto de investigación.

Por lo tanto, es importante indicar que el único hogar público nacional para ancianos que acepta a pacientes con demencia por Alzheimer o problemas vasculares está en Antigua Guatemala y tiene capacidad para atender a 135 personas. Este hogar depende de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, SOSEP. En esta institución no existe la plaza de psiquiatra o psicólogo o consejero.

Los pacientes son atendidos por un médico para hombres y otro para mujeres, dos enfermeras profesionales y 12 auxiliares, un director y un subdirector, así como una trabajadora social que se encarga de hacer los ingresos y de programar las consultas ambulatorias de los internos al Hospital Psiquiátrico Carlos Federico Mora.

Trabajadoras sociales han tenido a su cargo durante los últimos 16 años, el programa de recreación y entretenimiento de los abuelitos y las abuelitas. Con mucha preocupación consideran que no hay interés por el adulto mayor en Guatemala.

En la actualidad CONAPROV (Comité Nacional para la Protección de la Vejez) es quien tiene a su cargo la aplicación y cumplimiento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, bajo la supervisión y control de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, sin embargo, esta entidad en mucho tiempo no ha realizado ninguna actividad relevante.

Con mucha preocupación se puede concluir que, aunque se tengan suficientes razones para no aceptar a pacientes con demencia por Alzheimer o problemas vasculares, no puede el Estado continuar con la indiferencia en relación a esta clase de pacientes notoriamente vulnerables e indefensos. Es aquí en donde el aparato estatal debe buscar políticas públicas viables para atender la necesidad que aqueja a este sector necesitado.

Si el hogar público nacional con sede en Antigua Guatemala, es el único que acepta pacientes con este tipo de problemas y su capacidad es limitada, cabe plantearse las siguientes preguntas: ¿Quién está atendiendo a las otras tantas personas con este tipo de enfermedad, que no tienen a ningún familiar que pueda atenderlos? ¿Dónde está el Estado? ¿Y dónde está el bien común?

Es de imperiosa necesidad, recordar en este trabajo que el segmento de las personas de la tercera edad, por ninguna razón debe ser olvidado, pues en determinado momento han dado al país desarrollo y sustento, sin embargo solo el hecho de ser personas y ciudadanos guatemaltecos obliga al Estado a brindarles una atención adecuada, que se traduce en una calidad de vida acorde a su condición de ancianos.



## **4.2 Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.**

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es otra de las instituciones con competencia para la aplicabilidad de la ley referida, con escasos resultados dado sus antecedentes, dentro de los cuales ha surgido un sin fin de anomalías que le han dado una mala imagen, evidenciando que si su atención es precaria a nivel general, con mayor razón será la atención que brinde a las personas de la tercera edad, cuyo maltrato ha sido evidente.

El Estado mismo ha sido desinteresado para con este sector, ya que con una actitud fría ha permitido el maltrato de parte de esta institución hacia estas personas ancianas, olvidando que tiene la obligación de brindar un buen trato a este sector vulnerable y marginado. Es interesante mencionar que aproximadamente del medio millón de adultos mayores que viven en Guatemala, al menos 350 mil no reciben ningún tipo de cobertura social.

De esta cantidad un pequeño porcentaje goza de una pensión de Q400 mensuales, lo cual se logró a través de la Ley del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor, las esperanzas son muy lejanas especialmente en el campo, donde el nivel de analfabetismo es alto, incluso en los casos en los que el adulto mayor ha pagado sus respectivas cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).

Es interesante ver que hay personas que reciben pensiones de Q35 mensuales y muchos otros que han trabajado en fincas donde se han hecho de la vista gorda para

no pagarles. En muchos casos les descuentan las respectivas cuotas del IGSS, pero no los inscriben, lo cual tiene como consecuencia que no pueden reclamar sus pensiones, en el momento que las necesiten.

La mayoría de las leyes para la protección del anciano y de la anciana guatemalteca se relacionan a aquellos y aquellas personas que tienen derecho a una jubilación por haber trabajado durante 15 años en el sector privado y 25 en el sector público. Sin embargo de la población total de adultos mayores del país sólo el 9.5% recibe una pensión y tiene acceso a los servicios para el adulto mayor que ofrece el Centro de Atención Médica Integral para los Pensionados del IGSS (CAMIP).

De esta cifra, destaca que las mujeres ancianas representan un mínimo porcentaje de la población anciana con acceso a una pensión, debido a que un alto número de ellas han trabajado en sus hogares, o como empleadas domésticas, lo cual las ha dejado sin ninguna protección social para la vejez.

El derecho a la salud de las personas adultas mayores en Guatemala, está enmarcada en la Constitución Política de la República y normada por el Código de Salud, siendo la institución responsable de dar cumplimiento a este derecho oficialmente el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mismo que está constituido por las dependencias y entidades de la administración pública cuya área es la salud de los habitantes del país.

Sin embargo, existen otras dependencias como el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es la institución que brinda asistencia médica a las personas que cotizan y/o

han cotizado al seguro social; en otros aspectos existen también entidades privadas y de carácter social, que brindan asistencia médica a bajo costo, los cuales también están normados por el citado Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

#### **4.3 Procuraduría de Derechos Humanos.**

Siempre con el sumo cuidado de presentar una crítica con mucho juicio sin descuidar el objetivo del presente trabajo, se debe decir que la Procuraduría de Derechos Humanos, juega un papel importantísimo en este tema de las personas de la tercera edad.

De forma clara se sabe que la Procuraduría de Derechos Humanos ha descuidado ese papel tan fundamental por el hecho de que se lo asigna la Constitución Política de la República de Guatemala, como lo es defender los derechos humanos, sin embargo, lejos de la defensa como mandato constitucional, ha descuidado completamente este trabajo, pues son muchas las personas de la tercera edad que están descuidadas, esto a nivel nacional.

Entonces al hacer una comparación entre lo que establece la ley fundamental, las normas ordinarias y la practicidad en la protección de las personas de la tercera edad, visualizamos que existe un gran abismo, pues solo son unos pocos los protegidos, mientras que la mayoría está descuidada totalmente.

Con la finalidad de ampliar nuestra visión al respecto, se mencionan algunos artículos que describen la figura del Procurador y sus funciones contenidas en la ley.

**Artículo 274. Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos que la Constitución garantiza.**

**Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos.**

**Artículo 275. Atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones:**

- a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos;**
- b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;**
- c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los derechos humanos;**
- d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado;**
- e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;**
- f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y**
- g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley.**



**El Procurador de los Derechos Humanos, de oficio o a instancia de parte, actuará con la debida diligencia para que, durante el régimen de excepción, se garanticen a plenitud los derechos fundamentales cuya vigencia no hubiere sido expresamente restringida. Para el cumplimiento de sus funciones todos los días y horas son hábiles.**

**Ley de la Comisión de Derechos Humanos y del Procurador de los Derechos Humanos (Artículos 8 al 32).**

**Artículo 13. Atribuciones. (Reformado como aparece en el texto, por el Decreto Número 32-87 del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centro América el 16 de junio de 1987).**

**Son atribuciones esenciales del Procurador.**

- a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de derechos humanos;**
- b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;**
- c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los derechos humanos.**
- d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado;**
- e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos institucionales.**

- f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne esta ley.

**Artículo 14. Otras atribuciones. (Reformado como aparece en el texto, por el Decreto Número 32-87 del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centro América el 16 de junio de 1987), corresponde también al Procurador:**

- a) Promover y coordinar con las dependencias responsables, para que en los programas de estudio en los establecimientos de enseñanza, oficiales y privados se incluya la materia específica de los derechos humanos, que deberá ser impartida en los horarios regulares y a todos los niveles educativos.
- b) Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los derechos humanos, se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos derechos.
- c) Establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos.
- d) Divulgar en el mes de enero de cada año, por los medios de comunicación social, el informe anual y los informes extraordinarios a que se refiere esta ley.
- e) Participar en eventos internacionales en materia de derechos humanos.

- f) **Recibir, analizar e investigar toda denuncia en violación de los derechos humanos, que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica.**
- g) **Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones de los derechos humanos.**
- h) **Investigar en cualquier local o instalación, sobre indicios racionales que constituyan violación sobre cualquiera de los derechos humanos, previa orden de juez competente. La inspección no requiere la notificación previa a los funcionarios encargados de quien, directa o indirectamente dependen los locales e instalaciones.**
- i) **Exigir de particulares, funcionarios y empleados públicos de cualquier jerarquía al presentarse a los locales o instalaciones referidos en la literal anterior, la exhibición inmediata de toda clase de libros, documentos, expedientes, archivos, incluso los almacenados en computadora, para lo cual se acompañará de los técnicos necesarios; queda a salvo, lo preceptuado por los Artículos 24 y 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala.**
- j) **Emitir resolución de censura pública en contra de los responsables materiales y/o intelectuales de la violación de los derechos humanos, cuando el resultado de la investigación arribe a esa conclusión.**
- k) **Organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y nombrar, amonestar y remover al personal de la misma, de conformidad con el reglamento respectivo; y**
- l) **Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la procuraduría y remitirlo a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, para que sea incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.**

Las funciones son claras, sin embargo la práctica es la mala. No se ven resultados que beneficien, solo es letra muerta en relación a la protección de las personas de la tercera edad, pues como se ha venido señalando a lo largo del presente trabajo, las diferentes instituciones y por ende sus respectivos funcionarios dirigentes, no se ha logrado aliviar la situación de los ancianos.

#### **4.4 Defensoría del adulto mayor.**

Si bien es cierto esta defensoría creada por el Procurador de los Derechos Humanos se originó por las mismas necesidades antes referidas, también es cierto que la demanda ha crecido, pues existen muchas personas de la tercera edad que hoy están desprotegidas, pasando por distintas penas y sufrimientos, aún con la existencia de la defensoría del adulto mayor.

Actualmente, se hace necesaria la implementación de políticas públicas generadas en el gobierno que den sustento a estas entidades y por ende, la protección plena del referido sector social.

Alcira de Salguero, jefa de esta defensoría, manifiesta que los adultos mayores no reciben un trato y atención especializada cuando deben realizar el trámite para obtener su identificación y que los funcionarios encargados de gestionar el documento de identificación deben considerar que las personas mayores tienen capacidades y limitaciones como auditiva, visual y de movilización y muchos son maltratados verbalmente, olvidando que merecen un trato justo, digno y de respeto.

Otra de las preocupaciones de la funcionaria es que ante la carencia de certificaciones y documentos de identidad, muchos han sido enterrados como xx, esto es verdaderamente lamentable, triste y vergonzoso; es como si nunca hubieran existido.

La Defensoría del Adulto Mayor ha recomendado a las autoridades del Registro Nacional de las Personas, elaborar una estrategia para solucionar esta problemática, ya que una buena parte de personas adultas, de 80 años en adelante, se quedará sin documentos de identificación, en su mayoría no cuentan con registros de su existencia, ni con testigos que respalden la veracidad de identidad este es un tema sensible y delicado que debe ser abordado con seriedad y compromiso.

Según el censo realizado en el año 2002, en Guatemala existe más de un millón de adultos mayores, 33 por ciento viven en el área urbana y 67 por ciento en el área rural; y el 51 por ciento son mujeres y el 49 por ciento son hombres; de los cuales únicamente el 12 por ciento reciben una pensión o cuenta con cobertura social.

La Defensoría del Adulto Mayor, es una instancia creada por el Procurador de los Derechos Humanos, a través del acuerdo SG15/98.

La creación se debió a la constante demanda existente de una entidad que proteja, vele y se encargue de promover el respeto por los derechos humanos de la población adulta mayor; quienes por diversas situaciones de carácter social, económico, político e histórico adquieren y necesitan especial atención en sus derechos como ciudadanos, pero específicamente que se cumpla la ley existente.

#### **4.5 Población que protege.**

La Defensoría del Adulto Mayor, tutela y promueve los derechos humanos de las personas adultas mayores guatemaltecas. Adulto mayor, adulto en plenitud, persona de la tercera edad, personas de edad, personas adultas mayores y ancianos; son vocablos que en Guatemala se refieren a lo mismo.

A toda persona de 60 años ó más de cualquier sexo, raza, religión y color; quienes por su condición están dentro de los grupos vulnerables de la sociedad, lo que difiere es el momento histórico y político en que se han nombrado.

Promover los derechos humanos del segmento poblacional en referencia no ha alcanzado mayores beneficios.

#### **4.6 Misión y visión.**

Su misión es ser un ente fiscalizador que brinde atención a las demandas y necesidades que la población adulta mayor requiera, frente a las instituciones del Estado, promoviendo de esta forma la institucionalización de la temática y la integración dentro de las políticas públicas.

Su visión es apoyar el proceso y la estructura de acciones, programas y políticas públicas, que sean transformadoras para lograr la participación, el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de la población adulta mayor guatemalteca.

#### **4.7 Estructura organizativa.**

La Defensoría del Adulto Mayor, para el cumplimiento de sus objetivos, trabaja con programas específicos:

- a) Programa de atención y tramitación de denuncias.
- b) Programa de voluntariado de mayores para mayores.
- c) Programa escolar inter generacional, abuelos por siempre.
- d) Programa acciones para la reducción de riesgo o desastre.

Cada programa cuenta con sus líneas específicas de acción en: promoción de los derechos humanos, incidencia social, legislativa y política; asesoría, investigación, orientación y seguimiento a denuncias, proyección y labor social; asimismo, la activación del programa emergente de apoyo en reducción de riesgos o desastres, así como asistencia a indigentes y apoyo humanitario comunitario.

Funcionarios de la Defensoría del Adulto Mayor, han manifestado que la legislación vigentes cuyo objetivo es la protección del adulto mayor no se cumple, por falta de voluntad política.

Asimismo, indican que, son muchos los casos de abuso del adulto mayor, la mayoría ocurre dentro del seno familiar, especialmente en los hogares de escasos recursos económicos, ocurriendo casos aislados en hogares de la clase media alta y alta, los cuales no son denunciados por temor a las reacciones de la sociedad.

**Califican de violación a la Constitución Política de la República y otras leyes, la actitud de las instituciones estatales que no cumplen con las funciones asignadas, tanto en la Carta Magna, como en las otras leyes.**

**Se refieren también al desconocimiento de la ley que regula la protección del adulto mayor, por parte de las instituciones gubernamentales y sus funcionarios, desconocimiento que es aún muy alto en la ciudadanía en general.**

**Manifiestan que el trabajo que realizan en la Defensoría, es únicamente de atención y acompañamiento a los adultos mayores, pero sólo en casos de denuncias documentadas, es decir que los muchos casos no denunciados no son tratados, constituyendo un alto porcentaje. Enfatizan el desconocimiento de los derechos humanos del adulto mayor, por parte de los mismos adultos y especialmente la juventud a la cual no le interesa el tema.**

**Dentro de las denuncias que a diario llegan al Procuraduría de los Derechos Humanos, están los abusos cometidos por los transportistas urbanos, la infraestructura inadecuada (banquetas, calles, etc.), y no se diga en los hospitales nacionales, así como la falta de atención en las oficinas administrativas.**

**Como dato curioso indican que existen 108 hogares para ancianos, de los cuales únicamente 2 son del Estado y los 106 restantes son privados, en los cuales cobran mensualidades entre Q.800.00 y Q.1200.00, mismos que por ser improvisados no cuentan con programas adecuados de atención especial.**



#### **4.8 Procuraduría General de la Nación.**

Actualmente la función de la Procuraduría General de la Nación se circunscribe a la recepción de denuncias, especialmente en el caso de maltrato y la ubicación de familiares de personas ancianas extraviadas, para reincorporarlos a su hogar.

El Hogar de Niño de Praga ubicado en la Avenida Elena de la ciudad capital, así como el Hogar para Ancianos en Antigua Guatemala, resultan insuficientes para la atención de ancianos, por lo cual deben recurrir a hogares particulares, en donde deben esperar por largo tiempo para que se les habilite un espacio, con el inconveniente que deben presentar documentos de identificación (los cuales muchos veces no tienen), no padecer de enfermedades contagiosas, carecer de familiares que puedan apoyarlos y que demuestren realmente que se trata de personas en extrema pobreza.

Para estas personas los requisitos que deben cumplir son demasiado dificultosos, dado a que no tienen el auxilio de nadie y su situación económica les impide realizar gestiones y otro tipo de acciones para cumplirlos.

Estos problemas se han presentado en esta institución desde que se creó la unidad de derechos de la mujer, del adulto mayor y personas con discapacidad.

Todo esto debe ser considerado muy detenidamente por el aparato estatal de forma inmediata, de lo contrario sólo se estará abriendo la puerta de la precariedad y el olvido de este grupo tan abandonado y marginado.

#### **4.9 Programas gubernamentales implementados con relación a la Ley de Protección para las Persona de la Tercera Edad Decreto 80-96.**

No es la multitud de programas la solución de las necesidades para este grupo sujeto de estudio, si no que es la aplicabilidad del mismo, pero debe ser efectivo, sin embargo, es necesario conocer algunos programas así como su aplicabilidad para cambiar la realidad que aqueja a este grupo social.

##### **4.9.1 Programas ejecutados.**

Para que el sector como tal pueda cumplir con tales principios, es fundamental que las instituciones del sector y de fuera de él logren acuerdos comunes respecto al cómo y para qué de los servicios recreativos que ofrecen.

Todos sabemos que además de las municipalidades del país, existen entidades e instituciones públicas, privadas, oenegés, que orientan sus objetivos hacia las necesidades de las personas adultas mayores; sin embargo, aún falta avanzar en la construcción de objetivos colectivos que permitan aunar esfuerzos y recursos, que coadyuven en la solución de esta problemática nacional.

##### **4.9.2 Programas en ejecución.**

Las instituciones necesitan desarrollar formas de asociación, para que los programas y servicios sean vistos como básicos en relación con su contribución a la calidad de vida

de los adultos mayores, y que además ayudan a responder a las presiones para hacer más con menos, en lo que al aspecto económico se refiere.

#### **4.9.3 Programas de ejecución futura.**

Finalmente se concluye que, ante la necesidad del sector del adulto mayor, es imperativo que el Estado le dé más importancia e interés a dicho sector social, para dar cumplimiento a su fin supremo, que es el bien común. Se agrega que el establecimiento de acuerdos de cooperación, convenios o alianzas estratégicas requiere de una comunicación honesta entre las instituciones participantes; aspectos tales como la imagen corporativa de los programas, rapidez en la toma de decisiones, contribuciones al cumplimiento de los objetivos, entre otras, son aspectos que se deben discutir abiertamente. Todos los actores han de estar convencidos que la única meta que convoca es el servicio al público y que intereses más allá de ello deben quedar fuera de la mesa de concertación.

Se ha considerado importante hacer referencia a un extracto de información que el INE ha proporcionado, pues según la encuesta de ingresos y gastos familiares del INE; el 65% de las personas mayores de 60 años viven en condiciones de pobreza y el 36% en extrema pobreza, porcentajes que incluyen tanto indígenas como otras etnias.

A nivel internacional en 1982 y 2002 la ONU, en su Primera y Segunda Asamblea Mundial sobre el envejecimiento aprueba con carácter de emergencia mundial directrices y recomendaciones para que los gobiernos y sociedades en general puedan



hacer frente a las necesidades de los adultos mayores.

La ONU ha estudiado la situación de las personas de edad desde 1948, cuando la Asamblea General aprobó la resolución 213 relativa al proyecto de declaración de los derechos de la vejez, desde entonces las Naciones Unidas han adoptado ciertas medidas de gran importancia.

A manera de contenido esencial del presente trabajo, no debe olvidar el Estado como persona jurídica, que tiene un fin supremo, el bien común, como un imperativo constitucional, y que en comparación con la práctica existe una distancia abismal, y que debe atenderse con carácter emergente esta necesidad que cada día empeora sin que el ente estatal de indicios de trabajo serio y responsable.

En estas líneas cabe consignar que el adulto mayor tiene derecho a ser tratado como un ciudadano digno, no solo por lo que ha hecho, sino por lo que puede seguir haciendo, tiene derecho a recibir el apoyo familiar y social, el adulto mayor tiene derecho al cuidado de su salud, preventivo o curativo que busque alternativas a la hospitalización, el adulto mayor tiene derecho a una vivienda segura, higiénica, agradable, con privacidad y espacio necesario para una actividad creativa, el adulto mayor tiene derecho a vivir en una sociedad sensibilizada con respecto a sus problemas, sus meritos y sus potencialidades. Es deber del Estado, de las instituciones y de la sociedad misma, cuidar que se cumplan con esos derechos que les asisten a los ancianos, porque es probable que todos algún día llegemos a ser adultos mayores y necesitemos de atención y ayuda.



## **CONCLUSIONES**

- 1. La indiferencia del Estado en relación a la protección de las personas de la tercera edad es más que evidente, pues teniendo una ley concreta para proteger a este grupo vulnerable, a diferencia de los demás grupos, no se le ha atendido eficazmente, situación a la que debe prestársele mucha atención, ya que de lo contrario lentamente este problema se irá agudizando dentro de la sociedad guatemalteca, hasta alcanzar consecuencias mayores.**
- 2. Guatemala cuenta con la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad Decreto 80-96 del Congreso de la República, sin embargo, por las razones indicadas, no se aplica con efectividad, lo cual se evidencia, porque en la actualidad las personas de la tercera edad afrontan una cantidad de serios problemas, como la escasa protección por parte del Estado, pensiones económicas bajas, atención médica deficiente, desempleo y pobreza.**
- 3. Las instituciones competentes y vinculadas en la protección de las personas de la tercera edad, la sociedad en general y las familias guatemaltecas, no han considerado a fondo esta problemática, tampoco la solución o prevención de las necesidades que este grupo vulnerable tiene diariamente para sobrevivir, manteniéndose indiferentes ante esta realidad nacional.**





## **RECOMENDACIONES**

- 1. El Estado debe atender con seriedad y de una vez por todas, las necesidades que a diario afrontan las personas de la tercera edad, haciendo a un lado su indiferencia y asumiendo su responsabilidad, tal como lo establecen la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto 80-96 del Congreso de la República, específicamente.**
- 2. El Organismo Ejecutivo a través de sus diferentes instituciones, debe ocuparse en aplicar integralmente la ley sustantiva que protege a las personas de la tercera edad, en dirección al cumplimiento del mandato constitucional, reivindicando los derechos de este grupo social vulnerable, que por tanto tiempo ha sufrido las consecuencias del desinterés y la negligencia estatal.**
- 3. Todas las instituciones con atribuciones específicas en la protección de las personas de la tercera edad, la sociedad guatemalteca en general a través de las diferentes organizaciones de la sociedad civil, pero especialmente la familia, por instrucciones del ejecutivo o por iniciativa propia, deben evaluar su trabajo en relación a las funciones que les asigna la ley específica, y asumir un papel protagónico, orientando sus esfuerzos a brindar soluciones a esta problemática social.**





## BIBLIOGRAFÍA

BUSTAMANTE DE OSEGUEDA, Gladys. **La tercera edad... ¡Vívela!**. Guatemala: Ed. Piedra Santa, 2003.

DEREYTTERE, Anne. **Estudio sobre atención a grupos vulnerables en América Central**. Estocolmo, Suecia: (s.e), 1999.

GIL, Gemma. **Semanario de Prensa Libre No. 64**. Guatemala: Ed. Prensa Libre, 2005.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Laura. **La vejez**. Veracruz, México D.F.: Ed. Xalapa, 2014.

MARTÍNEZ FUENTES, Antonio Julián e Ivonne Elena Fernández Díaz. **Ancianos y salud**. Elderlines and Health. La Habana, Cuba: Ed. Facultad de Biología, 2008.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R. L., 1981.

VÁSQUEZ PALACIOS, Felipe. **Contando nuestros días, un estudio antropológico**. Hidalgo y Matamoros, México: Ed. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2003.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**, adoptada y proclamada según resolución de la Asamblea General 217 (iii) del 10 de diciembre de 1948.

**Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad**. Decreto 80-96. Congreso de la República, 1986.

**Ley del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor y su reforma**. Decreto 85-2005 y Decreto 39-2006. Congreso de la República, 2005-2006.

**I Asamblea Mundial sobre Envejecimiento**. En Viena 1982 Naciones Unidas. Guatemala nuevamente participa en la II Asamblea Mundial sobre Envejecimiento.

**Principios de Naciones Unidas**. Madrid España, 2002.

**Situación de Derechos Humanos de la población adulta mayor**. Guatemala, 2006.